ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La alimentación y nutrición adecuada constituyen elementos esenciales para la garantía de los derechos fundamentales, el bienestar y el desarrollo integral de las personas, particularmente de aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza, vulnerabilidad social, inseguridad alimentaria o que, como consecuencia de situaciones extraordinarias, ven disminuida su capacidad para acceder de manera regular, suficiente y adecuada a los alimentos. En este sentido, las acciones institucionales dirigidas a garantizar el acceso efectivo a alimentos inocuos, suficientes, nutritivos y culturalmente adecuados deben comprenderse como instrumentos de protección social y de garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada – DHANA.

Desde esta perspectiva, la intervención pública en materia de alimentación no debe limitarse exclusivamente a la disponibilidad de alimentos, sino que debe procurar condiciones de acceso, calidad, inocuidad, pertinencia nutricional y continuidad, especialmente respecto de las personas y familias que enfrentan mayores barreras económicas y sociales para satisfacer sus necesidades alimentarias. Este enfoque se encuentra orientado a la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, la reducción de las condiciones de hambre y malnutrición y la disminución de las brechas sociales que afectan a la población en situación de vulnerabilidad.

En el Departamento de Risaralda, esta problemática ha sido reconocida dentro de los instrumentos de política pública y planeación territorial. La Ordenanza 028 de 2023 adoptó la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Risaralda 2023-2033, mientras que el Decreto 273 de 2024 reglamentó el Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición. Estos instrumentos parten del reconocimiento de las condiciones de inseguridad alimentaria que afectan a diferentes grupos poblacionales del departamento y establecen la necesidad de desarrollar acciones institucionales orientadas a garantizar de manera progresiva el derecho a una alimentación adecuada.

La consideración del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada como referente conceptual es esencial para el diseño y desarrollo de estrategias de intervención en áreas relacionadas con la alimentación saludable y sostenible. Este enfoque asegura que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, no solo aborden la disponibilidad y calidad de los alimentos, sino que también consideren aspectos de sostenibilidad, equidad y justicia social.

Reconocer el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada (DHANA) es clave para la sostenibilidad de los sistemas alimentarios. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los sistemas alimentarios sostenibles son fundamentales para proteger otros derechos y

para reducir las enfermedades no transmisibles relacionadas con dietas no saludables. Un enfoque basado en derechos promueve la adopción de prácticas agrícolas sostenibles y la reducción de la dependencia de alimentos altamente procesados, que pueden tener impactos negativos en la salud y el medio ambiente.

Del mismo modo, la implementación de estrategias basadas en el DHANA requiere un enfoque que incluya a múltiples actores, desde gobiernos hasta comunidades locales y el sector privado. Esto fomenta la participación de todos los interesados en el proceso de toma de decisiones y asegura que las acciones llevadas a cabo sean inclusivas y justas, promoviendo el acceso equitativo a alimentos saludables y nutritivos para todos. También, mantener este tipo de enfoques, proporciona un marco sólido para el monitoreo y la evaluación de políticas y programas de alimentación, ya que al centrar los esfuerzos en el DHANA, se pueden establecer mecanismos claros para supervisar y garantizar que todas las intervenciones estén alineadas con los objetivos de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), soberanía alimentaria (SoA) y autonomías alimentarias, que se materializan en aspectos de nutrición y alimentación saludable con sostenibilidad ambiental.

En adición, la integración del DHANA en el diseño de estas acciones de intervención integral está directamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 2 (Hambre Cero) y el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables), situación que resalta la importancia de crear sistemas alimentarios que no solo respondan a las necesidades nutricionales de la población, sino que también sean sostenibles en el largo plazo.

En breve, el derecho a una alimentación y nutrición completa, equilibrada, saludable, sostenible y adecuada es un componente crítico para el desarrollo de intervenciones de impacto sobre el asunto alimentario. Así, este enfoque garantiza un mejoramiento de las condiciones de salud, vida y nutrición, y contribuye a la justicia social, la equidad, la inclusión y la sostenibilidad ambiental.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, ha establecido el eje de transformación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada como uno de sus pilares fundamentales. Este eje tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada para todos los ciudadanos, reconociendo la alimentación como un derecho fundamental y esencial para la vida y el bienestar de la población. Asimismo, busca mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos para asegurar una asignación equitativa de los recursos y mejorar los contextos alimentarios a nivel nacional.

De igual manera, propone el alcance de metas específicas para reducir la incidencia de pobreza monetaria y extrema, vinculando el derecho a la alimentación con estrategias de desarrollo económico y social que promueven un mayor acceso a recursos y oportunidades. También, busca fortalecer las políticas públicas y marcos normativos para asegurar el cumplimiento de este derecho, integrando acciones de diversos sectores gubernamentales y facilitando una coordinación efectiva entre ellos.

Bajo este escenario, para alcanzar estos logros, se proponen una serie de catalizadores que tienen por principio crear escenarios capaces de propiciar cambios estructurales frente a la toma de decisiones relacionadas con

el asunto alimentario. Los catalizadores que contempla el PND son:

- Promoción de prácticas de cuidado en alimentación y nutrición, y prevención, atención y superación de las alteraciones nutricionales desde la gestación hasta la adolescencia.

- Desarrollo de modelos y ejercicios de predicción, que a partir del análisis de determinantes sociales determinen y prioricen territorios a intervenir.

- Un paquete de atenciones en territorios priorizados adaptado a las prácticas territoriales, poblacionales y culturales que incluya acceso al agua para el consumo humano y saneamiento básico, valoración y atención integral en salud, acceso a canastas alimentarias en los hogares priorizados, herramientas para la toma de decisiones informadas sobre alimentación y nutrición, y acceso a oferta social de inclusión social y productiva.

- Un sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición.

Todos estos mecanismos se enmarcan en lógicas de fomento a la participación activa de las bases socio comunitarias en la planificación y ejecución de propuestas que sean relevantes y efectivas, adaptadas a las necesidades territoriales y basadas en el conocimiento y experiencia de las comunidades locales. Todo esto, pensando en la generación de contextos, escenarios y entornos que promuevan la garantía efectiva del DHANA.

Por su parte, el departamento de Risaralda ha vendido desarrollando diferentes estrategias y propuestas que se alinean con la lógica y las proyecciones del orden nacional. Muestra de ello son la Ordenanza 028 del 2023 y el Decreto 273 de 2024 que adoptan la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Risaralda 2023-2033 y reglamentan el Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición, respectivamente. Estos actos administrativos, parten del reconocimiento de la situación y contexto alimentario que se ha presentado en el departamento durante los últimos años.

Así, estos actos administrativos tomaron como punto de partida los datos expuestos por la ENSIN 2015 y el estudio realizado por la Alianza Universitaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (ALUDHAA) en 1.524 hogares en 11 ciudades del país entre 2021 y 2022, donde se encontró que 7 de cada 10 afrontaron inseguridad alimentaria, y que las familias de los estratos 1 y 2 fueron las que tuvieron más dificultades para acceder a los alimentos, por lo que se vieron obligados a consumir menos calidad de productos o más baratos, o recurrieron a la disminución de las porciones para que alcanzara la comida.

Los resultados arrojaron que solo el 28,4 % de los hogares se clasificaron como seguros, mientras que la prevalencia de la inseguridad alimentaria de los hogares (INSAH) fue de 71,6 % (7 de cada 10 hogares). La INSAH leve fue de 31,6 %, la moderada de 26 % y la severa de 14,1 %.

También se identificó que los hogares de estrato 1 presentaron 86,4 % de inseguridad alimentaria, y los de estrato 2 el 82,9 %.

De igual manera, la INSAH en las familias con menores de 18 años fue del 76,8 %, en las que conviven 5 personas o más fue del 83,5 % y en las de 7 o más integrantes fue del 82,6 %. Otro hallazgo del estudio es que los hogares con jefatura femenina reportaron más frecuentemente inseguridad alimentaria moderada (31,5 %) y severa (16,8 %).

Si se compara con el dato reportado de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) 2015 (13,8 y 8,5 %, respectivamente), la INSAH moderada y severa aumentó, lo cual muestra el agravamiento de la situación, pues no solo se incrementaron los hogares inseguros, sino la gravedad de la situación de hambre para las familias estudiadas.

En esta misma lógica, para el año 2022, la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, a través del contrato 1601-2022 que implementó acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en la población vulnerable del departamento de Risaralda, realizó un proceso de caracterización sociodemográfica, médica, alimentaria y nutricional en poblaciones vulnerables de los diferentes municipios; esta caracterización incluyó las preguntas establecidas en la encuesta de percepción de la inseguridad alimentaria (FIES, por sus siglas en inglés) que fue avalada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

En este insumo metodológico se evaluaron las respuestas de 13.453 personas que fueron atendidas durante 44 jornadas de caracterización. Luego de la sistematización y análisis de los datos encontrados se evidenció que, en promedio, el 91,56% de la población caracterizada se percibía con algún tipo de inseguridad alimentaria (leve, moderada y severa) y solo un 6,8% se reconocía con un estado pleno de seguridad alimentaria en el departamento. De forma más precisa, la percepción de inseguridad alimentaria leve fue del 16,33%, la moderada del 32,23% y la severa del 43%; asimismo, los municipios que presentaron reportes de mayor percepción de algún tipo de inseguridad alimentaria y nutricional fueron Pueblo Rico, seguido de La Virginia, Mistrató, Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría, con porcentajes de 100%, 97%, 97%, 96% y 95%, respectivamente.

MUNICIPIO	TOTAL DE CARACTERIZACIONES	PORCENTAJE (%) DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
BELÉN DE UMBRÍA	1205	95%
MARSELLA	960	94%
GUÁTICA	954	94%
MISTRATÓ	1069	97%
LA VIRGINIA	1103	97%
SANTUARIO	996	88%
APÍA	1010	93%
LA CELIA	1008	95%
QUINCHÍA	1068	76%
SANTA ROSA	1662	96%
PUEBLO RICO	1716	100%
BALBOA	702	95%
TOTAL DEPARTAMENTAL	13453	91,56%

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Fuente: Ejecución de los componentes de caracterización, sensibilización, promoción, seguimiento y evaluación de buenas prácticas alimentarias y de complementación alimentaria. Secretaría de Mujer Familia y Desarrollo Social, 2022.

No obstante, a lo anterior, en el mes de mayo del 2023 el programa mundial de alimentos (WFP) y el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) emitieron un reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana; en este informe se realizó a través de encuestas presenciales a 8.232 hogares en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población. Para el departamento de Risaralda, se evaluaron 338 hogares de los cuales 277 se ubicaban en caberas municipales y 61 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta valoración mostró que tanto en la población urbana como rural la prevalencia de algún tipo de inseguridad alimentaria y nutricional oscila entre 17,2% y 17,6%, y que la prevalencia de inseguridad alimentaria severa se encuentra entre 2,2% y 3,6%.

Ya para el mes de mayo de 2024, tanto WFP como el DANE presentaron un nuevo reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana. Este insumo, al igual que el del año 2023, se realizó a través de encuestas presenciales; no obstante, la muestra poblacional encuestada con datos efectivos fue de 84.794 hogares, correspondiente a un total de 240.212 individuos, en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población.

En esta ocasión, para el departamento de Risaralda, se evaluaron 349 hogares de los cuales 287 se ubicaban en caberas municipales y 62 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta encuesta muestra que mostró que la prevalencia de inseguridad alimentaria y nutricional moderada o grave es de 15,5% en áreas urbanas y de 24,7% en centros poblados y/o áreas rurales dispersas. Para el caso de inseguridad alimentaria y nutricional grave, en el área urbana se muestra una prevalencia de 3,7% y en los centros poblados de 5,0%. Estos datos, muestran un aumento del 1,5% y del 1,4% con respecto a los datos presentados en el 2023.

En esta lógica, tal y como lo muestran los datos, las diversas coyunturas relacionadas con el estallido social, la emergencia sanitaria, el déficit económico, las crisis ambientales y los contextos geopolíticos contemporáneos, han generado una incertidumbre en cuanto a la capacidad para obtener alimentos, y por lo tanto una reducción en la calidad o cantidad de las matrices alimentarias que se consumen, conllevando a que un alto porcentaje de la población pueda tener inseguridad alimentaria y no goce fielmente de su derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

Aunado a lo anterior, se contempla que la pobreza es una causa de hambre y, en consecuencia, un determinante de la malnutrición que tiene efectos colaterales que se reflejan en las diferentes enfermedades crónicas no transmisibles más prevalentes en América Latina. Este contexto, ha impulsado que dicha situación se haya venido posicionando en la agenda pública y, además, creando la necesidad de implementar diversas estrategias y programas para su erradicación.

Así las cosas, recapitulando lo expuesto en los párrafos previos, es de suma importancia reconocer que se vienen dando

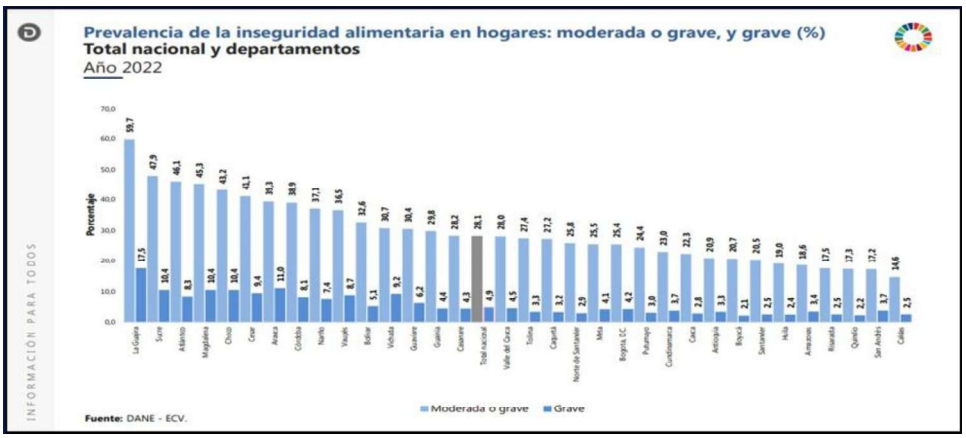
procesos de transición constante en los asuntos alimentarios y nutricionales de las poblaciones que habitan los territorios. Todo esto ligado a situaciones relacionadas con los altos niveles de inflación, el aumento en los costos de insumos agrícolas, la dependencia a la importación de alimentos y las crisis geopolíticas que se gestan en la actualidad.

Por consiguiente, con el ánimo de seguir contrarrestando y paliando las condiciones de Inseguridad Alimentaria y Nutricional, y los escenarios de hambre en los territorios, se hace necesario continuar la implementación de mecanismos de asistencia alimentaria, y de transformación estructural, que garanticen acciones prioritarias para atender las poblaciones vulnerables y así garantizar el derecho a no padecer hambre y a tener una alimentación óptima con condiciones propicias y que sea culturalmente aceptada.

Condiciones Alimentarias y Nutricionales en el Contexto Risaraldense

En el mes de mayo de 2023 el programa mundial de alimentos (WFP) y el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) emitieron un reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana; en este informe se realizó a través de encuestas presenciales a 8.232 hogares en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población.

- **Prevalencia de la inseguridad alimentaria total departamentos 2023.**

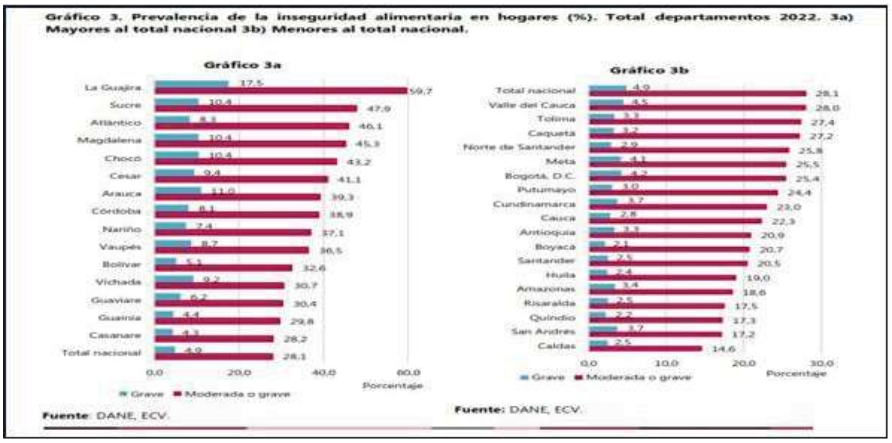


Fuente: DANE 2023. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2022.

Para el departamento de Risaralda, se evaluaron 338 hogares de los cuales 277 se ubicaban en caberas municipales y 61 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta valoración mostró que tanto en la población urbana como rural la prevalencia de algún tipo de inseguridad alimentaria y nutricional oscila entre 17,2% y 17,6%, y que la prevalencia de inseguridad alimentaria

severa se encuentra entre 2,2% y 3,6%.

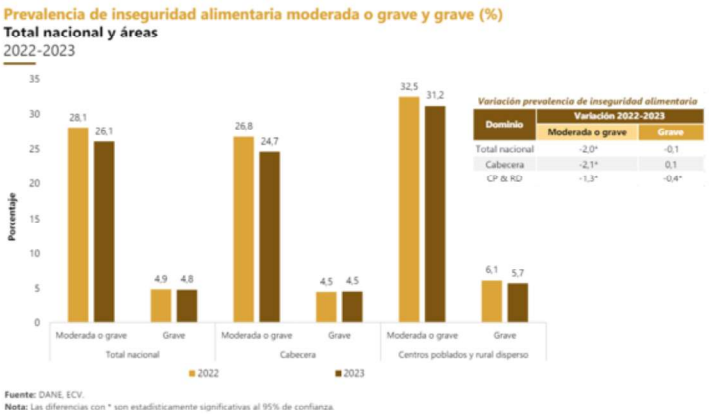
- Prevalencia de la inseguridad alimentaria en hogares 2023.



Fuente: DANE 2023. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2022.

Ya para el mes de mayo de 2024, tanto WFP como el DANE presentaron un nuevo reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana. Este insumo, al igual que el del año 2023, se realizó a través de encuestas presenciales; no obstante, la muestra poblacional encuestada con datos efectivos fue de 84.794 hogares, correspondiente a un total de 240.212 individuos, en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población.

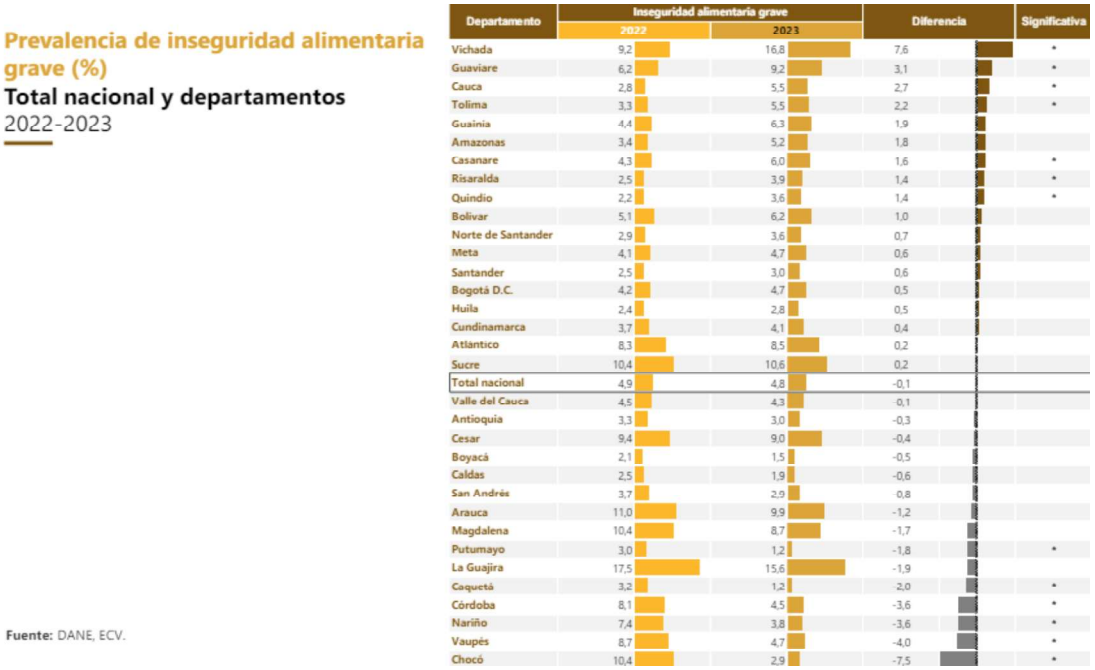
- Prevalencia de la inseguridad alimentaria Nacional 2024.



Fuente: DANE 2024. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2023.

En esta ocasión, para el departamento de Risaralda, se evaluaron 349 hogares de los cuales 287 se ubicaban en caberas municipales y 62 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta encuesta muestra que mostró que la prevalencia de inseguridad alimentaria y nutricional moderada o grave es de 15,5% en áreas urbanas y de 24,7% en centros poblados y/o áreas rurales dispersas. Para el caso de inseguridad alimentaria y nutricional grave, en el área urbana se muestra una prevalencia de 3,7% y en los centros poblados de 5,0%. Estos datos, muestran un aumento del 1,5% y del 1,4% con respecto a los datos presentados en el 2023.

- Prevalencia de Inseguridad Alimentaria por Departamentos 2024.



Departamento	Inseguridad alimentaria grave		Diferencia	Significativa
	2022	2023		
Vichada	9,2	16,8	7,6	*
Guaviare	6,2	9,2	3,1	*
Cauca	2,8	5,5	2,7	*
Tolima	3,3	5,5	2,2	*
Guainía	4,4	6,3	1,9	
Amazonas	3,4	5,2	1,8	
Casanare	4,3	6,0	1,6	*
Risaralda	2,5	3,9	1,4	*
Quindío	2,2	3,6	1,4	*
Bolívar	5,1	6,2	1,0	
Norte de Santander	2,9	3,6	0,7	
Meta	4,1	4,7	0,6	
Santander	2,5	3,0	0,6	
Bogotá D.C.	4,2	4,7	0,5	
Huila	2,4	2,8	0,5	
Cundinamarca	3,7	4,1	0,4	
Atlántico	8,3	8,5	0,2	
Sucre	10,4	10,6	0,2	
Total nacional	4,9	4,8	-0,1	
Valle del Cauca	4,5	4,3	-0,1	
Antioquia	3,3	3,0	-0,3	
Cesar	9,4	9,0	-0,4	
Boyacá	2,1	1,5	-0,5	
Caldas	2,5	1,9	-0,6	
San Andrés	3,7	2,9	0,8	
Arauca	11,0	9,9	-1,2	
Magdalena	10,4	8,7	-1,7	
Putumayo	3,0	1,2	-1,8	*
La Guajira	17,5	15,6	-1,9	
Caquetá	3,2	1,2	-2,0	*
Córdoba	8,1	4,5	-3,6	*
Nariño	7,4	3,8	-3,6	*
Vaupés	8,7	4,7	-4,0	*
Chocó	10,4	2,9	-7,5	*

Fuente: DANE 2024. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2023.

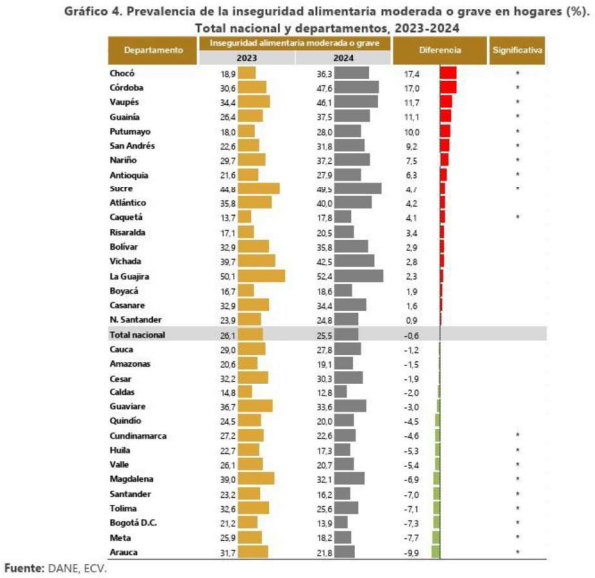
En esta lógica, tal y como lo muestran los datos, las diversas coyunturas relacionadas con el estallido social, la emergencia sanitaria, el déficit económico, las crisis ambientales y los contextos geopolíticos contemporáneos, han generado una incertidumbre en cuanto a la capacidad para obtener alimentos, y por lo tanto una reducción en la calidad o cantidad de las matrices alimentarias que se consumen, conllevando a que un alto porcentaje de la población pueda tener inseguridad alimentaria y no goce fielmente de su derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Aunado a lo anterior, se contempla que la pobreza es una causa de hambre y, en consecuencia, un determinante de la malnutrición que tiene efectos colaterales que se reflejan en las diferentes enfermedades crónicas no transmisibles más prevalentes en América Latina. Este contexto, ha impulsado que dicha situación se haya venido posicionando en la agenda pública y, además, creando la necesidad de implementar diversas estrategias y programas para su erradicación.

Así las cosas, recapitulando lo expuesto, debe reconocerse que se vienen dando procesos de transición constante en los asuntos alimentarios y nutricionales de las poblaciones que habitan los territorios a lo largo del departamento; todo esto ligado a situaciones relacionadas con los altos niveles de inflación, el aumento en los costos de insumos agrícolas, la dependencia a la importación de alimentos y las crisis que se gestan en la actualidad.

- Prevalencia de Inseguridad Alimentaria por Departamentos 2025


Gráfico 4. Prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en hogares (%). Total nacional y departamentos, 2023-2024

Departamento	Inseguridad alimentaria moderada o grave 2023	Inseguridad alimentaria moderada o grave 2024	Diferencia	Significativa
Chocó	18,9	36,3	17,4	*
Córdoba	30,6	47,6	17,0	*
Vaupés	34,4	46,1	11,7	*
Guainía	26,4	37,5	11,1	*
Putumayo	18,0	28,0	10,0	*
San Andrés	22,6	31,8	9,2	*
Nariño	29,7	37,2	7,5	*
Antioquia	21,6	27,9	6,3	*
Sucre	44,8	49,5	4,7	*
Atlántico	35,8	40,0	4,2	
Caquetá	13,7	17,8	4,1	*
Risaralda	17,1	20,5	3,4	
Bolívar	32,9	35,8	2,9	
Vichada	39,7	42,5	2,8	
La Guajira	50,1	52,4	2,3	
Boyacá	16,7	18,6	1,9	
Casanare	32,9	34,4	1,6	
N. Santander	23,9	24,8	0,9	
Total nacional	26,1	25,5	-0,6	
Cauca	29,0	27,8	-1,2	
Amazonas	20,6	19,1	-1,5	
Cesar	32,2	30,3	-1,9	
Caldas	14,8	12,8	-2,0	
Guaviare	36,7	33,6	-3,0	
Quindío	24,5	20,0	-4,5	
Cundinamarca	27,2	22,6	-4,6	*
Huila	22,7	17,3	-5,3	*
Valle	26,1	20,7	-5,4	*
Magdalena	39,0	32,1	-6,9	*
Santander	23,2	16,2	-7,0	*
Tolima	32,6	25,6	-7,1	*
Bogotá D.C.	21,2	13,9	-7,3	*
Meta	25,9	18,2	-7,7	*
Arauca	31,7	21,8	-9,9	*

Fuente: DANE, ECV.

Fuente: DANE 2025. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2024.

El informe del DANE, del año 2024, permite ubicar con claridad la trayectoria reciente del departamento de Risaralda. En 2022, Risaralda registró una prevalencia de 17,5%, en 2023 mostró una leve reducción a 17,1% y, posteriormente, en 2024 evidenció un aumento relevante hasta 20,5%, lo que implica una variación de +3,4 puntos porcentuales entre 2023 y 2024. Este comportamiento indica que, tras un periodo de relativa estabilidad, el departamento experimentó un repunte de la inseguridad alimentaria moderada o grave durante 2024, lo cual constituye una señal de alerta para la vigilancia y la toma de decisiones, especialmente en un contexto donde el indicador sintetiza tensiones

estructurales relacionadas con el acceso económico y físico a los alimentos, la fragilidad de los ingresos de los hogares y las barreras territoriales para la garantía de una alimentación adecuada.

Al contrastar con el total nacional, se observa que el país pasó de 26,1% en 2023 a 25,5% en 2024, es decir, una disminución de -0,6 puntos porcentuales, mientras que Risaralda se movió en sentido contrario al incrementar su prevalencia; sin embargo, aun con este deterioro, el departamento permanece por debajo del promedio nacional en 2024 (20,5% frente a 25,5%), lo que sugiere que su situación relativa es menos crítica que la nacional, aunque con una tendencia reciente que requiere seguimiento y respuesta territorial.

En el entorno regional inmediato, el indicador también muestra una posición intermedia: Risaralda se ubica cercano a Quindío (20,0%) y Valle (20,7%) en 2024, por encima de Caldas (12,8%) y notablemente por debajo de departamentos con prevalencias más elevadas como Antioquia (27,9%) o los territorios que concentran los valores más altos del país. La lectura del dato risaraldense debe entenderse desde una perspectiva territorial, en tanto el promedio departamental puede coexistir con desigualdades internas marcadas, donde el centro urbano tiende a amortiguar el indicador, mientras que la ruralidad dispersa y los municipios con mayores brechas sociales y poblaciones étnicas enfrentan determinantes más severos de inseguridad alimentaria, asociados a condiciones de pobreza, barreras de acceso, limitaciones logísticas y fragilidad institucional para sostener respuestas integrales y continuas.

En este sentido, el incremento observado en 2024 no solo describe una variación estadística, sino que refleja un escenario en el que la presión sobre los hogares más vulnerables puede haberse intensificado, haciendo necesario reforzar acciones de vigilancia nutricional, focalización, articulación intersectorial y medidas estructurales de acceso y disponibilidad alimentaria, particularmente en los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad y en los grupos históricamente más expuestos a la malnutrición.

Antecedentes de implementación: Vigencias 2021-2024

La modalidad de Alimento Preparado Caliente (APC) se configuró entre las vigencias 2021 y 2024 como una de las estrategias más relevantes del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional Risaralda sin Hambre, inscrita en los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental Risaralda Sentimiento de Todos y posteriormente reafirmada por la actual administración. Desde su implementación, se constituyó como una acción fundamental para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada, pues permitió el suministro de raciones nutricionalmente equilibradas que aportaron energía y nutrientes en cantidad y calidad suficiente, a la vez que incorporó un enfoque integral que combinó la entrega de alimentos con procesos pedagógicos, la mitigación de riesgos y la vinculación de productores locales.

Durante la vigencia 2021, la estrategia inició bajo el contrato CO1 PCCNTR.2598081, con una cobertura de 65 puntos de atención, 11.209 beneficiarios y más de 2 millones de raciones entregadas. Este primer momento, marcado por la coyuntura de la pandemia, permitió posicionar la modalidad como una medida de protección social frente a los efectos de la crisis sanitaria y económica, garantizando raciones con un aporte promedio de 471 kilocalorías, 19 gramos de proteína y un balance en

macronutrientes que cubrieron entre el 22 y el 25% de las recomendaciones nutricionales diarias.

En 2022, mediante el contrato CO1 PCCNTR.3699651, se consolidó un proceso de expansión territorial, llegando a 132 puntos de atención, con 12.747 beneficiarios y cerca de 1,5 millones de raciones entregadas. Aunque el número de raciones disminuyó frente a la vigencia anterior, el mayor logro estuvo en la diversificación territorial, pues se logró que municipios pequeños y rurales también fueran atendidos. En este año, además, se fortaleció la dimensión pedagógica, alcanzando al 100% de beneficiarios con sensibilizaciones en hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, y se dio continuidad al enfoque de intervención integral.

El año 2023 representó la fase de mayor escalamiento. Debido a la presión presupuestal, fue necesario suscribir dos contratos (CO1 PCCNTR.4787562 en marzo y CO1 PCCNTR.5450402 en noviembre), lo cual permitió alcanzar 154 puntos de atención, 13.057 beneficiarios y un total de 3,6 millones de raciones entregadas. Este año se destacó por la consolidación de la cobertura, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en emergencias y desastres naturales, y la operación en fines de semana y escenarios de alta vulnerabilidad como hogares de paso y centros de recuperación nutricional. También fue notable la satisfacción de la población, que superó el 90%, y la percepción de mayor seguridad alimentaria en las comunidades atendidas. Sin embargo, la experiencia dejó en evidencia la necesidad de contar con recursos financieros sostenibles que permitieran mantener la continuidad de la modalidad durante toda la vigencia sin recurrir a adiciones contractuales.

En 2024 la estrategia se proyectó como una acción consolidada bajo iguales parámetros técnicos, alcanzando 133 puntos de atención en los 14 municipios del departamento y logrando entregar 998.910 raciones en un periodo de cinco meses. En esta vigencia se implementaron criterios más precisos de focalización basados en la clasificación del Sisbén, priorizando a los grupos en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad, lo que garantizó mayor transparencia y pertinencia en la asignación de cupos. Un aspecto relevante fue el fortalecimiento de los productores locales como actores estratégicos en la cadena de suministro, lo que permitió dinamizar la economía rural, generar encadenamientos productivos sostenibles y reconocer el papel de la agricultura campesina en la garantía del derecho a la alimentación. No obstante, la reducción del tiempo de ejecución y del número de raciones frente a 2023 mostró nuevamente la urgencia de una planeación presupuestal más estable que evite interrupciones o disminuciones en la cobertura.

En conjunto, las vigencias 2021 a 2024 evidencian un proceso progresivo de crecimiento, consolidación y ajuste de la modalidad APC, pasando de 65 puntos de atención en 2021 a 154 en 2023 y estabilizándose en 133 en 2024. El número de beneficiarios creció de 11.209 en 2021 a más de 13.000 en 2023, mientras que el componente nutricional de las raciones garantizó una cobertura sustancial de los requerimientos diarios, impactando positivamente en la mitigación del hambre, el mejoramiento de hábitos alimentarios y la percepción de seguridad alimentaria en la población. La estrategia se adaptó con flexibilidad para responder a emergencias, priorizó de manera técnica a las comunidades con mayores necesidades y fortaleció la economía local a través de la compra de insumos regionales. En síntesis, estos antecedentes muestran que la modalidad Alimento Preparado Caliente trascendió la entrega de raciones para convertirse en un verdadero instrumento de

política pública, con incidencia en la nutrición, la equidad social, la gobernanza territorial y el desarrollo económico sostenible del departamento.

Impactos y Alcances de la Vigencia 2025

Durante la vigencia 2025, la modalidad de Alimento Preparado Caliente (APC) logró proyectarse como un instrumento de política pública de gran alcance, no solamente desde la óptica del suministro de raciones alimentarias, sino como un proceso integral que articula componentes nutricionales, sociales, pedagógicos, económicos y territoriales. La cobertura alcanzada —8.736 titulares de derecho distribuidos en 124 puntos de atención en los 14 municipios del departamento de Risaralda— permitió dimensionar de manera concreta la magnitud del impacto y el grado de consolidación que ha tenido esta estrategia dentro de la dinámica institucional de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

Uno de los principales impactos evidenciados corresponde a los procesos de recuperación nutricional, los cuales se materializaron en la mejoría del estado nutricional de poblaciones altamente vulnerables, en particular niños y niñas en etapas tempranas de crecimiento, mujeres gestantes y lactantes, así como adultos mayores. La estructuración de la minuta patrón y el ciclo de menús con base en la normativa nacional —en especial la Resolución 3803 de 2016 sobre Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN)— garantizó que cada ración suministrada aportara aproximadamente el 23,3% del Valor Calórico Total diario, acompañado de nutrientes críticos como proteínas de alto valor biológico, calcio, hierro y zinc. Dicho enfoque permitió que las raciones no fueran simplemente una fuente de energía, sino una herramienta de intervención en salud pública orientada a prevenir la desnutrición, a mejorar los niveles de micronutrientes esenciales y a fortalecer el sistema inmunológico de la población.

El componente de calidad, implementado en esta vigencia a través de acciones de valoración nutricional y toma de medidas antropométricas al 15% de la población objeto, representó un avance sustancial en términos de evaluación y monitoreo del impacto. Esta acción permitió establecer líneas de base ex ante y mediciones ex pos que dieron cuenta de los cambios en la composición corporal, en el estado nutricional y en las condiciones físicas de los beneficiarios. Se obtuvieron muestras representativas en todos los municipios, que posibilitaron diagnósticos más precisos y la identificación de tendencias positivas en crecimiento, desarrollo y recuperación. El uso de la antropometría como técnica central reafirmó el carácter científico y técnico de la modalidad, generando insumos para la toma de decisiones, el ajuste de menús y la reorientación de estrategias en caso de ser necesario. Además, se evidenció que esta práctica contribuye al fortalecimiento de la política pública, al permitir medir con rigor el impacto de la inversión social en términos nutricionales y de salud.

Un segundo alcance de la vigencia 2025 se relaciona con el impacto sobre las dinámicas de acceso y adecuación alimentaria. La focalización de los cupos con base en la clasificación del Sisbén (grupos A, B y C) garantizó que la población en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad fuera la prioritaria en el acceso a los beneficios. Esto permitió que los alimentos llegaran a quienes más lo necesitaban, reduciendo la brecha en el acceso a una alimentación adecuada y fortaleciendo las capacidades de los hogares para enfrentar situaciones de inseguridad alimentaria. Al mismo

tiempo, se promovió la adecuación cultural y social de la oferta alimentaria, teniendo en cuenta los hábitos y patrones de consumo de la población risaraldense, lo que fortaleció la pertinencia del programa y la aceptación de las raciones por parte de la comunidad.

Este impacto en la accesibilidad y adecuación se articuló con lo dispuesto en la Política Pública Departamental para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (PPDHANAR), que establece la necesidad de avanzar en la realización progresiva de este derecho fundamental mediante acciones que fortalezcan tanto la disponibilidad como el acceso y la utilización de los alimentos. De esta manera, la modalidad APC no solamente cumplió con la entrega de raciones, sino que también configuró un escenario de garantía efectiva de derechos, reflejando los principios de universalidad, equidad y progresividad.

Otro aspecto de gran relevancia fue el impacto económico y territorial, derivado de la estrategia de adquisición de materias primas a través de productores locales. Esta decisión no solo contribuyó al fortalecimiento de la economía campesina, sino que también promovió encadenamientos productivos sostenibles, impulsando la circulación de recursos dentro del territorio y el reconocimiento del trabajo de pequeños agricultores. El vínculo entre la seguridad alimentaria y la economía local se consolidó como un valor agregado del programa, permitiendo que el impacto trascendiera la asistencia alimentaria para convertirse en un motor de desarrollo regional.

Desde la dimensión social y pedagógica, el programa integró acciones de educación alimentaria y nutricional, orientadas a promover hábitos saludables y estilos de vida adecuados entre los beneficiarios. Estas actividades, desarrolladas por los equipos técnicos, permitieron reforzar el sentido de corresponsabilidad en la construcción de una cultura alimentaria más consciente, fortaleciendo las capacidades de las familias para tomar decisiones informadas respecto a su alimentación. Además, la pedagogía se convirtió en un mecanismo para sensibilizar sobre el valor de los alimentos, el aprovechamiento de nutrientes y la importancia de prácticas de higiene y manipulación segura.

La vigencia 2025 también dejó en evidencia la fortaleza institucional alcanzada en la implementación de la modalidad APC. El programa logró sostener un esquema técnico riguroso, con parámetros de calidad claros, exigencias de personal especializado (nutricionistas y auxiliares de enfermería para el tamizaje) y criterios de focalización precisos. Todo esto permitió no solo responder a las necesidades de la población, sino también consolidar un modelo de gestión replicable y sostenible, que se ajusta a los lineamientos nacionales de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

En conjunto, los impactos y alcances de la vigencia 2025 pueden sintetizarse en varios niveles: en lo nutricional, con procesos concretos de recuperación y mejoría de indicadores de salud; en lo social, con mayor acceso y equidad para poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad; en lo económico, con un efecto positivo sobre los productores locales y la economía regional; en lo pedagógico, con la consolidación de la educación alimentaria como eje transversal; y en lo institucional, con la validación de un modelo integral que garantiza la realización progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

De esta forma, la modalidad APC en 2025 se reafirma como una acción estratégica que conjuga asistencia, nutrición, derechos humanos, economía local y pedagogía, logrando impactos visibles en la vida cotidiana de miles de risaraldenses y sentando bases sólidas para el fortalecimiento de la PPDHANAR y la consolidación de un sistema alimentario más justo, equitativo y sostenible en el departamento.

Impactos y Alcances Durante la Vigencia 2026

Para el período 2025-2026, la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social de Risaralda, a través del Contrato No. SECOP II CO1.PCCNTR.7901363, identificado con el número interno 2122, desarrolló la modalidad de asistencia alimentaria como parte de la respuesta institucional a las necesidades de alimentación y protección social de la población priorizada. Durante los períodos comprendidos en su ejecución y prórroga, el proceso permitió materializar la entrega de raciones en los puntos definidos y disponer de un mecanismo de atención territorial para acercar el apoyo alimentario a sus beneficiarios.

De acuerdo con la información de ejecución reportada, se alcanzó el 100 % de cumplimiento de las raciones proyectadas para entregar, con una ejecución adecuada de las entregas en los puntos establecidos. Este resultado representa la materialización de la meta de suministro y expresa la capacidad del proceso para transformar los compromisos contractuales en atención alimentaria efectiva. La organización de las entregas permitió desarrollar la programación prevista y sostener la operación de la modalidad durante los períodos de ejecución correspondientes.

El cumplimiento del suministro tiene un alcance concreto en la vida cotidiana de la población atendida: disponer de una ración alimentaria como parte del apoyo institucional recibido. Para los hogares vinculados, esta atención constituye un recurso que complementa sus posibilidades de acceso a los alimentos y acompaña la organización de su alimentación. Desde la protección social, la modalidad representa una respuesta frente a necesidades que requieren atención sostenida, particularmente cuando concurren restricciones económicas, dependencia de otras personas o dificultades para resolver diariamente la alimentación.

La implementación mediante puntos de atención permitió organizar la distribución territorial del servicio y establecer espacios definidos para la entrega de las raciones. Este componente operativo es fundamental para hacer efectiva la asistencia, pues vincula la programación institucional con los lugares donde se encuentra la población beneficiaria. La adecuada ejecución reportada en dichos puntos constituye, por tanto, un resultado relevante de la gestión y un soporte para la continuidad de la atención alimentaria.

Estos resultados se inscriben en un contexto departamental favorable. Según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria —FIES— de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida —ECV— de 2025, publicada por el DANE en 2026, la inseguridad alimentaria moderada o grave en los hogares de Risaralda pasó del 20,5 % en 2024 al 10,3 % en 2025. El DANE reportó una disminución estadísticamente significativa de 10,3 puntos porcentuales, calculada con estimaciones sin redondear. Risaralda registró la sexta mayor reducción entre los departamentos y Bogotá. Asimismo, la inseguridad alimentaria grave descendió del 3,8 % al 1,5 %, con una reducción estadísticamente

significativa de 2,3 puntos porcentuales. Estos resultados documentan un avance departamental en el acceso de los hogares a la alimentación.

El comportamiento de Risaralda se presentó en un escenario nacional de mejoría. Para el conjunto del país, la inseguridad alimentaria moderada o grave en hogares disminuyó del 25,5 % al 21,1 %, mientras que la grave pasó del 5,0 % al 3,4 %. La comparación de las cifras publicadas sitúa a Risaralda por debajo del resultado nacional en ambos indicadores durante 2025.

La relevancia de estos avances radica en aquello que mide la FIES: las experiencias de dificultad para acceder a los alimentos por falta de dinero u otros recursos. La escala comprende situaciones que van desde la preocupación por conseguir alimentos hasta la reducción de su variedad y cantidad, la omisión de comidas y las experiencias más severas de privación alimentaria. Por ello, su seguimiento ofrece una referencia para orientar la asistencia alimentaria hacia las condiciones de acceso que enfrentan las personas y sus hogares.

Los resultados departamentales proporcionan el marco territorial en el que se desarrolla la modalidad. La contribución específica documentada para el contrato se expresa en el cumplimiento del suministro y la atención alimentaria realizada; la evolución de la FIES corresponde al conjunto de hogares del departamento y a la interacción de múltiples condiciones económicas y sociales. Esta relación permite presentar la ejecución contractual como parte de la respuesta institucional orientada a mejorar el acceso a los alimentos, manteniendo diferenciados los resultados operativos del servicio y los avances poblacionales observados.

En el componente nutricional, el seguimiento de la modalidad cuenta con un consolidado de 3.173 registros de valoración antropométrica, que reúne información sobre peso, talla, índice de masa y perímetros corporales en distintos puntos de atención. La disponibilidad de estos registros aporta una base para conocer las características de la población valorada y organizar el acompañamiento nutricional. Cada registro corresponde a una valoración, por lo que el consolidado comprende tanto mediciones iniciales como observaciones sucesivas de algunas personas.

Dentro de esta información se identificaron 2.768 registros con fechas correspondientes al primer semestre de 2026. El cruce preliminar también permitió reconocer 353 pares de valoraciones con coincidencia en las variables de identificación y seguimiento dentro de dicho período. Este conjunto ofrece una base para examinar la trayectoria antropométrica individual y desarrollar un seguimiento que considere las características de las personas, el tiempo transcurrido entre mediciones y su relación con la atención recibida. Se trata de información de seguimiento de la modalidad, cuya utilidad complementa el reporte de ejecución de las raciones.

El alcance del registro antropométrico consiste en incorporar una dimensión de cuidado nutricional al desarrollo de la asistencia alimentaria. Contar con mediciones iniciales y sucesivas permite organizar la observación de las condiciones corporales, orientar valoraciones posteriores y apoyar la identificación de necesidades diferenciadas. De esta manera, la información disponible fortalece las posibilidades de acompañamiento y proporciona elementos para documentar la evolución nutricional de la población atendida.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

La participación de las personas mayores ocupa un lugar relevante en este componente. Según las edades consignadas, 1.481 registros, equivalentes al 46,7 % del consolidado, corresponden a personas de 60 años o más. Esta composición muestra la importancia de integrar la asistencia alimentaria con una perspectiva de cuidado durante el envejecimiento. La atención a este grupo requiere reconocer la diversidad de sus condiciones de vida, sus redes de apoyo y sus posibilidades cotidianas de acceso a la alimentación.

El consolidado también incorpora 1.540 registros de perímetro de brazo y 1.238 de perímetro de pantorrilla. La disponibilidad de estas mediciones amplía la información corporal reunida y ofrece recursos para profundizar en el seguimiento, de acuerdo con las características de cada grupo poblacional. Su incorporación permite desarrollar una lectura nutricional que considere diferentes indicadores y apoye la orientación de la atención.

En la dimensión social, la experiencia de los beneficiarios constituye un componente central de la pertinencia del servicio. La aceptación de las preparaciones, la utilidad del apoyo recibido, el trato en los puntos de atención y las condiciones de entrega son aspectos que permiten comprender cómo se integra la modalidad en la vida cotidiana de las personas. El reconocimiento del programa debe documentarse a partir de estas experiencias, dando espacio a la participación de los beneficiarios y a sus apreciaciones sobre la atención alimentaria.

La permanencia de la asistencia alimentaria adquiere especial importancia en un departamento que registra avances y que, al mismo tiempo, debe sostener la atención de los hogares que continúan enfrentando dificultades de acceso. En este escenario, el cumplimiento de las entregas, el seguimiento nutricional y la organización territorial de la modalidad constituyen componentes complementarios de la protección social. Su articulación permite mantener una respuesta dirigida a las necesidades presentes y acompañar los esfuerzos departamentales por consolidar mejores condiciones de alimentación.

La ejecución reportada del contrato deja como resultados concretos el cumplimiento de la totalidad de las raciones proyectadas y la adecuada realización de las entregas en los puntos definidos. El seguimiento antropométrico disponible aporta, además, una base para fortalecer el conocimiento de la población atendida y orientar su acompañamiento. Estos alcances dan cuenta de una labor institucional que vincula suministro de alimentos, atención territorial y cuidado nutricional, en correspondencia con el propósito de avanzar en la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada en Risaralda.

Determinación para la continuidad de la modalidad de atención

La necesidad de garantizar la continuidad de la modalidad de Alimento Preparado Caliente (APC) en el departamento de Risaralda se fundamenta en dos aspectos complementarios y decisivos: por un lado, los impactos positivos y verificables que se han alcanzado en las vigencias 2021 a 2026 en términos de nutrición, acceso y adecuación alimentaria, recuperación de condiciones de salud y fortalecimiento de dinámicas comunitarias y territoriales; y por otro, las alarmantes cifras de inseguridad alimentaria reportadas por la Encuesta de Experiencias de Inseguridad Alimentaria (FIES) aplicada por el DANE, que ponen en evidencia que una proporción significativa de la población colombiana —y,

por ende, risaraldense— se encuentra en situación de vulnerabilidad frente al hambre y la malnutrición.

En primer lugar, es necesario resaltar que la modalidad APC ha demostrado ser una estrategia efectiva y sostenible para atender a las poblaciones en mayor riesgo de inseguridad alimentaria, en especial niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, adultos y adultos mayores. A lo largo de las vigencias analizadas, el programa ha evolucionado desde una cobertura inicial de 65 puntos de atención en 2021 hasta llegar a 154 en 2023, y consolidarse en 124 puntos para 2025-2026, con más de 8.700 beneficiarios directos en todos los municipios del departamento. La entrega de millones de raciones a lo largo de estos años se ha realizado bajo estrictos parámetros técnicos, garantizando un aporte de alrededor del 20 al 25% del Valor Calórico Total Promedio diario recomendado, además de incluir nutrientes críticos como proteínas de alto valor biológico, hierro, calcio y zinc, fundamentales para poblaciones en condición de riesgo nutricional.

Este aporte nutricional ha permitido procesos de recuperación en individuos con signos de déficit, fortalecimiento del estado nutricional en mujeres gestantes y niños en crecimiento, y prevención de enfermedades relacionadas con deficiencias alimentarias. El componente de calidad, incorporado especialmente a partir de 2025, mediante evaluaciones antropométricas ex ante y ex pos, ha dado soporte técnico y científico a estos logros, mostrando cómo la intervención se traduce en mejoras reales y cuantificables en los indicadores de nutrición. Así, se consolida un proceso que no se limita a entregar alimentos, sino que se convierte en un mecanismo de salud pública preventiva, ajustado a estándares internacionales como los de la OMS y a normativas nacionales como la Resolución 2465 de 2016 y la Resolución 2350 de 2020.

Por otro lado, la modalidad APC ha tenido un impacto directo en las dinámicas de acceso y adecuación alimentaria. La focalización de beneficiarios a través del Sisbén en sus grupos A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (vulnerabilidad) garantiza que las raciones lleguen a quienes más las necesitan, reduciendo inequidades y fortaleciendo la capacidad de los hogares para enfrentar situaciones de inseguridad alimentaria. Este criterio, junto con la adecuación cultural de los menús y la incorporación de procesos pedagógicos de educación alimentaria y nutricional, ha permitido que las familias beneficiarias mejoren sus hábitos, comprendan mejor la importancia de la alimentación saludable y construyan un sentido de corresponsabilidad en torno a su derecho a la alimentación.

El programa también ha generado impactos económicos y territoriales. La adquisición de materias primas a productores locales y la dinamización de encadenamientos productivos sostenibles fortalecieron la economía campesina, promovieron el comercio justo y generaron ingresos para pequeños agricultores y proveedores del departamento. De esta manera, la seguridad alimentaria dejó de ser vista únicamente como un asunto de asistencia social para convertirse en un factor articulador del desarrollo regional. Esta dimensión económica de la modalidad APC es clave, pues vincula el derecho a la alimentación con la generación de empleo, el fortalecimiento de la producción local y la sostenibilidad de los sistemas alimentarios territoriales.

Ahora bien, pese a todos estos avances, la realidad social y económica del país exige reconocer que los niveles de inseguridad alimentaria continúan siendo elevados. La información proveniente de la FIES del DANE es

contundente: una parte importante de los hogares colombianos ha experimentado dificultades serias para acceder a alimentos en cantidad y calidad suficiente. De acuerdo con esta medición, millones de personas manifiestan preocupación por quedarse sin comida, reducción del tamaño de las porciones, eliminación de tiempos de comida o, en los casos más graves, pasar un día entero sin consumir alimentos. Esta situación es más grave en los hogares más pobres, en las familias con niños pequeños y en las zonas rurales, exactamente los grupos que la modalidad APC prioriza en su focalización.

En el caso de Risaralda, la FIES refleja las tensiones que viven las familias tanto en las áreas metropolitanas como en el resto del departamento. Aunque Pereira y Dosquebradas concentran la mayor proporción de población beneficiaria, los municipios rurales y con alta presencia de comunidades étnicas, como Pueblo Rico, Mistrató, Quinchía y Guática, son los que presentan mayores índices de privación alimentaria. Aquí, la modalidad APC ha jugado un papel determinante al asegurar que una parte del requerimiento calórico y nutricional diario esté cubierto, reduciendo la incidencia de hambre en los hogares y contribuyendo a mejorar la calidad de vida en contextos de alta vulnerabilidad.

En este sentido, discontinuar la modalidad APC supondría un retroceso grave en la lucha contra el hambre y la malnutrición en el departamento. Los avances logrados en materia de recuperación nutricional, equidad en el acceso y fortalecimiento de la economía local perderían sostenibilidad, y miles de familias quedarían nuevamente expuestas a las limitaciones severas reportadas por la FIES. La discontinuidad implicaría no solo el agravamiento de la inseguridad alimentaria, sino también una vulneración directa del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada, un derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar de manera progresiva y sin retrocesos.

Por ello, la continuidad de la modalidad APC debe entenderse como una obligación ética, política y jurídica, que responde a compromisos internacionales en materia de derechos humanos y que se articula con los instrumentos de política pública vigentes. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, y la Política Pública Departamental para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (PPDHANAR), coinciden en que la erradicación del hambre y la reducción de todas las formas de malnutrición requieren estrategias sostenidas en el tiempo, con amplia cobertura y con capacidad de adaptación a los contextos locales.

En conclusión, la continuidad de la modalidad Alimento Preparado Caliente es absolutamente necesaria porque representa un mecanismo probado de atención integral a la inseguridad alimentaria y nutricional, porque articula la asistencia con la pedagogía y el desarrollo económico, porque protege a las poblaciones más vulnerables y porque responde de manera directa a las cifras alarmantes reportadas por la FIES del DANE. La experiencia de las vigencias 2021 a 2026 ha mostrado que este programa genera cambios positivos y sostenibles en el bienestar de miles de risaraldenses, y su permanencia asegura que el departamento no solo atienda la urgencia del hambre, sino que avance hacia un modelo más justo, inclusivo y sostenible de garantía del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Es por eso que, el Plan Departamental de Desarrollo **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024 - 2027"** aprobado mediante **Ordenanza 010 del 2024** cuenta con la dimensión **"Risaralda Socio-cultural desde el desarrollo"** que enmarca el **Sector de Inclusión Social y Reconciliación,** quien a su vez adopta el **Programa de Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad** (Código 4103) que está **"Orientado a las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad".**

Este programa, entonces, contempla dentro de sus objetivos (objetivo 2) **"Desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA) en el departamento de Risaralda, implementando acciones orientadas a mejorar las condiciones que permitan el acceso permanente a una alimentación y nutrición adecuada".**

Para ello, establece dos apuestas principales que se muestran a continuación:

Meta Producto			Indicador de Producto					
Código Produ	Producto	Referencia	Código Indicador	Indicador	Unidad de Medid	Línea Base	Meta Cuatrienio	Asociación ODS
4103017	Servicio de Entrega de raciones de alimentos	Entregar suplementos alimenticios y nutricionales a través de nuestros comedores comunitarios. Entregar complemento nutricional dirigido a población vulnerable a partir de un año de edad con enfoque diferencial. Implementar el programa de seguridad	410301700	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	Número	29.729	20.000	3-4-8-10

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		alimentaria para las comunidades con enfoque diferencial, Comunidades étnicas y victimas y personas con alta vulnerabilidad.						
41030 53	Servicio de Asistencia técnica para el mejoramiento de hábitos alimentarios	Establecer programas de Soberanía alimentaria a través de la implementación de estrategia para el aprovechamiento de recursos y alimentos en los territorios y la recuperación de sabores y saberes ancestrales (Huertas urbanas y rurales, ferias y acciones de capacitación)	410305 000	Hogares con acompañamiento familiar	Número	150	1.000	3-4-8-10

De la misma manera, en los indicadores de resultado asociados al sector de Inclusión Social y Reconciliación establece el siguiente punto:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Indicador	Unidad de Medida	Línea Base	Año Línea Base	Meta Cuatrienio	Fuente Información	Asociación ODS
Implementación de la política pública del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada	Porcentaje	0	2023	40	Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social	2

Bajo este contexto, es importante resaltar que el gobierno departamental contempla que la alimentación y nutrición adecuada son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible. Personas bien nutridas son más productivas, lo que contribuye al crecimiento económico de los territorios y la región. Además, la malnutrición puede ser un gran obstáculo para el progreso en educación y salud, áreas clave para el desarrollo a largo plazo de cualquier sociedad. Asimismo, reconoce que la inseguridad alimentaria puede conducir a una inestabilidad social significativa. Las crisis alimentarias han sido históricamente catalizadoras de disturbios y conflictos. Por lo tanto, garantizar el acceso a alimentos contribuye a la paz y la estabilidad regional.

En este marco, la ejecución de la modalidad de Alimento Preparado Caliente permitirá al Departamento desarrollar una acción concreta de protección social dirigida a familias vulnerables, procurando que la atención se realice bajo criterios objetivos de focalización, priorización territorial y condiciones nutricionales y sanitarias técnicamente establecidas. La población beneficiaria deberá ser determinada conforme a los criterios que establezca el Departamento, teniendo en cuenta variables de vulnerabilidad socioeconómica, inseguridad alimentaria, condiciones particulares de los hogares, afectaciones derivadas de la emergencia y demás criterios de priorización que resulten técnicamente procedentes.

La modalidad de atención permitirá, además, que las familias beneficiarias accedan a una preparación alimentaria completa y equilibrada, diseñada de acuerdo con los requerimientos nutricionales definidos para la población objeto, contribuyendo a cubrir una proporción de sus necesidades diarias de energía y nutrientes. Para tal efecto, la estructuración técnica del proceso deberá contemplar una minuta patrón, ciclo de menús, gramajes, composición nutricional, condiciones de calidad, inocuidad y manipulación de alimentos, así como los mecanismos de control, seguimiento y verificación que permitan garantizar que las raciones efectivamente suministradas correspondan a las condiciones establecidas por el Departamento.

De igual manera, la ejecución del programa deberá procurar la pertinencia territorial y cultural de la alimentación suministrada, considerando los hábitos y patrones alimentarios de la población beneficiaria, sin desconocer los requerimientos nutricionales y sanitarios aplicables. La experiencia previa de la modalidad ha evidenciado la importancia de articular la asistencia alimentaria con procesos de educación alimentaria y nutricional, de manera que la intervención contribuya no solamente a atender una necesidad inmediata, sino también al fortalecimiento de conocimientos y prácticas relacionadas con una alimentación saludable, adecuada e inocua.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Así mismo, la contratación podrá contribuir al fortalecimiento de las economías locales mediante la adquisición, cuando técnica y económicamente resulte procedente, de materias primas e insumos provenientes de productores y proveedores del territorio, promoviendo encadenamientos productivos y la participación de actores de la economía local en la cadena de abastecimiento. Esta dimensión resulta compatible con el enfoque integral de la política departamental de alimentación, que reconoce la relación existente entre seguridad alimentaria, producción local, desarrollo territorial y sostenibilidad.

La necesidad de adelantar el presente proceso de selección se encuentra, por tanto, sustentada en la existencia de una problemática pública concreta relacionada con las condiciones de inseguridad alimentaria y vulnerabilidad que afectan a parte de la población del departamento, problemática que adquiere especial relevancia en el contexto de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 y las medidas adoptadas por el Departamento para atender la situación de emergencia.

En este escenario, la contratación de la operación de la modalidad de Alimento Preparado Caliente busca disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para garantizar la preparación, suministro y entrega efectiva de las raciones alimentarias a la población previamente focalizada, en los municipios y puntos de atención que determine el Departamento, durante el plazo contractual establecido.

De acuerdo con la proyección técnica realizada para la presente intervención, se contempla una cobertura distribuida territorialmente en los municipios del Departamento de Risaralda, con un número determinado de puntos de atención y cupos, de acuerdo con la focalización y disponibilidad presupuestal establecida para la vigencia. La distribución podrá ser ajustada durante la ejecución contractual conforme a las necesidades identificadas por la Administración Departamental, los criterios de focalización, las condiciones territoriales y el comportamiento de la demanda, siempre dentro de los límites y condiciones previstos en los documentos del proceso y en el contrato.

En consecuencia, el Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto esté dirigido a contratar la operación integral de la modalidad de complementación nutricional mediante Alimento Preparado Caliente para familias en situación de vulnerabilidad del Departamento de Risaralda, garantizando la preparación y suministro de raciones alimentarias bajo condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, inocuidad y pertinencia nutricional, así como la capacidad logística y operativa necesaria para su adecuada ejecución.

La contratación proyectada permitirá atender una necesidad pública actual y verificable, contribuir a la reducción de las condiciones de inseguridad alimentaria de las familias beneficiarias, fortalecer las acciones departamentales de protección social y avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y política pública relacionados con el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada. De igual manera, permitirá que la Administración Departamental cuente con una herramienta de atención que pueda responder a las condiciones ordinarias de vulnerabilidad y, cuando resulte procedente y conforme a las decisiones institucionales adoptadas, a las necesidades alimentarias derivadas de situaciones extraordinarias o de emergencia que

afecten a la población del territorio.

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, en razón a que la Administración Departamental requiere contar con un operador que disponga de la capacidad técnica, nutricional, sanitaria, logística, administrativa y financiera necesaria para desarrollar la modalidad de Alimento Preparado Caliente, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, la atención efectiva de la población focalizada y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada.

Proyección 83 días (4 Meses) - Ajustado Ampliación de Cupos					
DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO POR MUNICIPIOS				**DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA**	
Municipio	**Puntos de atención por Municipios**	**Cupos**	**% Municipio**	**Área metropolitana**	**Resto depto.**
Apia	3	200	2%		
Pueblo rico	2	140	1%		
Mistrató	1	70	1%		
Guática	6	420	4%		
Balboa	1	70	1%		
Santuario	2	140	1%		
Marsella	2	140	1%		
Belén de Umbría	2	140	1%		
La Celia	2	140	1%		
Quinchía	6	420	4%		
Santa Rosa	12	840	8%		
La Virginia	7	490	5%		
Dosquebradas	30	2110	21%		
Pereira	70	4946	48%	70%	30%
Totales	146	10.266	100%	**7.186**	**3.080**
Raciones Totales		**852.078**		**596.455**	**255.623**

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, en cumplimiento de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias a su cargo, desarrolla acciones orientadas a la inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentra la implementación de mecanismos institucionales y comunitarios dirigidos a garantizar progresivamente el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada – DHANA en el territorio departamental.

En este marco, la Administración Departamental ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones de seguridad alimentaria y nutricional dirigidas a las familias que presentan condiciones de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, mediante estrategias que permitan mejorar el acceso efectivo a alimentos suficientes, adecuados, inocuos y nutricionalmente equilibrados.

La conveniencia de adelantar el presente proceso de contratación se encuentra sustentada en la existencia de una

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

necesidad pública concreta relacionada con las condiciones de inseguridad alimentaria que afectan a diferentes sectores de la población risaraldense. Los antecedentes de caracterización adelantados por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social evidenciaron niveles significativos de inseguridad alimentaria entre la población vulnerable atendida, situación que justifica la continuidad de acciones institucionales de complementación nutricional. En particular, la caracterización realizada durante la vigencia 2022, que comprendió 13.453 personas, identificó que el 91,56 % de la población caracterizada manifestó algún nivel de inseguridad alimentaria.

A esta problemática estructural se suman las circunstancias extraordinarias que durante la vigencia 2026 han afectado al Departamento de Risaralda. El sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 generó afectaciones en diferentes sectores del territorio departamental y produjo impactos sobre las condiciones de vida, habitabilidad, ingresos y acceso a bienes y servicios de diferentes hogares. En atención a la magnitud de las afectaciones, el Departamento adoptó las medidas administrativas correspondientes para atender la situación de emergencia y proteger a la población afectada.

Las consecuencias derivadas del evento sísmico pueden profundizar las condiciones de vulnerabilidad preexistentes y afectar la capacidad de determinados hogares para acceder regularmente a alimentos y satisfacer adecuadamente sus necesidades nutricionales. En este contexto, las acciones de complementación alimentaria adquieren especial relevancia como mecanismo de protección social, particularmente respecto de aquellas familias que, además de enfrentar condiciones económicas y sociales adversas, puedan haber visto afectadas sus fuentes de ingreso, condiciones habitacionales o dinámicas ordinarias de acceso y preparación de alimentos.

Por lo anterior, la ejecución de la modalidad de atención de complementación nutricional denominada Alimento Preparado Caliente – APC, dirigida a familias vulnerables del Departamento de Risaralda, resulta conveniente para fortalecer la respuesta institucional frente a la inseguridad alimentaria y contribuir a la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada. La intervención permitirá suministrar raciones de alimentos preparados bajo condiciones nutricionales, sanitarias y de inocuidad previamente definidas, dirigidas a la población que sea focalizada de acuerdo con los criterios técnicos y sociales establecidos por el Departamento.

La conveniencia de esta modalidad se encuentra respaldada, además, por la experiencia acumulada por la Administración Departamental en su implementación. Entre las vigencias 2021 y 2024, la modalidad APC permitió desarrollar una estrategia progresiva de atención alimentaria, pasando de 65 puntos de atención en 2021 a 154 puntos en 2023 y alcanzando 133 puntos en los 14 municipios del departamento durante 2024. Esta experiencia permitió consolidar capacidades institucionales y operativas para la preparación, distribución y entrega de raciones alimentarias a población en situación de vulnerabilidad.

Durante la vigencia 2025, la modalidad continuó desarrollándose como una estrategia integral que articuló componentes nutricionales, sociales, pedagógicos y territoriales, con una cobertura de 8.736 titulares de derecho distribuidos en 124 puntos de atención en los 14 municipios del departamento. Así mismo,

se fortalecieron los procesos de focalización, valoración nutricional, educación alimentaria y nutricional y vinculación de productores locales a la cadena de abastecimiento.

Estos antecedentes permiten establecer que la modalidad APC no constituye una intervención aislada, sino una estrategia que ha sido implementada de manera sucesiva por el Departamento y que cuenta con experiencia técnica y operativa acumulada. En consecuencia, la continuidad de esta modalidad permite aprovechar las capacidades institucionales desarrolladas, mantener mecanismos de atención ya conocidos por la población beneficiaria y fortalecer los procesos de focalización, seguimiento y control de las raciones suministradas.

Desde el punto de vista nutricional, la modalidad resulta conveniente en cuanto permite que la alimentación suministrada responda a parámetros previamente definidos por profesionales competentes, mediante la estructuración de minutas patrón, ciclos de menú, gramajes, composición nutricional y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar que las preparaciones suministradas sean adecuadas para la población objeto. La operación deberá desarrollarse, además, bajo estrictas condiciones de calidad, higiene, manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos.

En este sentido, para la ejecución del contrato será necesario que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica, operativa, logística, sanitaria y administrativa suficiente para garantizar la adecuada preparación y suministro de las raciones, así como con los permisos, autorizaciones, conceptos, certificaciones y demás requisitos exigibles por las autoridades competentes en materia sanitaria y de alimentos. Lo anterior resulta indispensable para proteger la salud de la población beneficiaria y asegurar que la prestación del servicio se realice bajo condiciones de inocuidad y calidad.

La oportunidad de adelantar el proceso durante la presente vigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones institucionales de seguridad alimentaria y nutricional y evitar interrupciones en la atención de las familias que sean focalizadas. La situación actual del Departamento exige disponer de una estrategia con capacidad operativa suficiente para atender las necesidades ordinarias de la población vulnerable y, dentro del marco jurídico aplicable, responder a las circunstancias extraordinarias que puedan presentarse en el territorio.

La contratación también resulta oportuna debido a que permite estructurar con anticipación una operación integral, con cobertura territorial, criterios de focalización, condiciones técnicas, requisitos sanitarios y mecanismos de seguimiento claramente definidos, evitando que la Administración Departamental deba acudir exclusivamente a mecanismos de atención coyuntural para atender una necesidad que presenta características permanentes y previsibles dentro de sus competencias misionales.

En materia de planeación, la contratación se encuentra articulada con el Plan Departamental de Desarrollo “Risaralda Equitativa e Incluyente 2024-2027”, particularmente con la dimensión “Risaralda Socio-cultural desde el desarrollo”, el sector de Inclusión Social y Reconciliación y el Programa de Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad. Dentro de este marco se contempla el desarrollo de mecanismos institucionales, comunitarios y de gestión que permitan avanzar en el

acceso al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada en el Departamento.

De igual manera, el instrumento de planeación contempla el producto relacionado con el servicio de entrega de raciones de alimentos, dirigidos a población vulnerable a partir de un año de edad con enfoque diferencial y la implementación de programas de seguridad alimentaria para comunidades étnicas, víctimas y personas en condición de alta vulnerabilidad.

La contratación se encuentra igualmente relacionada con el proyecto 2024003660031 "Implementación de la Política Pública para el Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada para el Departamento de Risaralda", dentro del cual se contempla la actividad de complementación y/o recuperación nutricional para diferentes grupos poblacionales, incluyendo familias, mediante la distribución de alimentos preparados y no preparados o complementos alimenticios.

En relación con la disponibilidad de recursos, la Administración Departamental cuenta con la correspondiente programación presupuestal para la ejecución de la modalidad, de acuerdo con las autorizaciones y registros que hagan parte del expediente contractual. En particular, el documento de planeación aportado señala que mediante la Ordenanza No. 021 del 27 de octubre de 2026 sancionada el 29 de octubre de 2026 se autorizó para la vigencia 2027 la suma de CINCO MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($5.100.000.000) MONEDA CORRIENTE para financiar la implementación de la modalidad de complementación nutricional – Alimento Preparado Caliente en el año 2027, con ampliación hacia comunidades priorizadas, fortalecimiento de encadenamientos productivos con productores locales y promoción de la sostenibilidad de los sistemas alimentarios del departamento.

En consecuencia, existe correspondencia entre la necesidad identificada, los objetivos de política pública, las metas del Plan Departamental de Desarrollo, el proyecto de inversión y la programación presupuestal destinada a la modalidad, lo cual permite establecer la pertinencia de adelantar el proceso contractual.

Desde el punto de vista de la modalidad de selección, atendiendo a la naturaleza, alcance, cobertura territorial, características técnicas y valor estimado de la contratación, el Departamento adelantará el proceso mediante Licitación Pública, de conformidad con el régimen general de contratación estatal aplicable. La utilización de esta modalidad permitirá garantizar la aplicación de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, posibilitando que los interesados que acrediten las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia requeridas puedan presentar sus ofertas en igualdad de condiciones.

La estructuración del proceso mediante licitación pública resulta especialmente pertinente teniendo en cuenta que la ejecución de la modalidad requiere una capacidad operativa integral para atender múltiples puntos de atención, realizar la preparación de alimentos, garantizar su manipulación y transporte, mantener las condiciones de inocuidad, disponer del personal requerido y asegurar la continuidad del suministro durante el plazo contractual. En consecuencia, los documentos del proceso deberán establecer requisitos proporcionales y relacionados directamente con las obligaciones y riesgos inherentes a la ejecución, evitando restricciones injustificadas a la participación.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Así mismo, las condiciones técnicas deberán garantizar que la preparación y suministro de los alimentos se realicen de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento. El documento inicialmente elaborado ya reconoce la necesidad de contar con permisos, autorizaciones, actas de inspección sanitaria y demás requisitos relacionados con la preparación, manipulación y transporte de los alimentos. Estas condiciones deberán mantenerse y actualizarse en los documentos definitivos del proceso conforme a la regulación vigente al momento de su estructuración.

La oportunidad de la contratación también se encuentra relacionada con la necesidad de garantizar una adecuada transición entre la planeación y la ejecución efectiva del programa, teniendo en cuenta que la atención alimentaria requiere actividades previas de alistamiento, definición de puntos de atención, focalización de beneficiarios, contratación y disponibilidad de personal, adquisición de materias primas, adecuación de infraestructura y organización de las rutas de distribución.

De igual manera, la ejecución del contrato deberá contemplar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión que permitan verificar el número de raciones efectivamente entregadas, la calidad y cantidad de los alimentos, el cumplimiento de las condiciones nutricionales y sanitarias, la atención efectiva de los beneficiarios focalizados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto permitirá garantizar una adecuada destinación de los recursos públicos y generar información suficiente para el seguimiento de los resultados de la intervención.

En cuanto a la vinculación de población de especial protección constitucional, las condiciones de ejecución deberán atender los criterios y disposiciones establecidos en el Decreto 0172 de 2022 del Departamento de Risaralda y demás normas aplicables. En todo caso, los requisitos que se incorporen al proceso deberán guardar relación directa con la naturaleza del objeto contractual y con las condiciones técnicas y sanitarias necesarias para su adecuada ejecución, garantizando simultáneamente los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y adecuada gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente y oportuno que el Departamento de Risaralda, por intermedio de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, adelante el proceso de contratación para la EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL - ALIMENTO PREPARADO CALIENTE DIRIGIDA A FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, toda vez que la contratación permitirá atender una necesidad pública relacionada con la inseguridad alimentaria y nutricional, fortalecer las acciones de protección social, contribuir a la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada y dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos establecidos en los instrumentos de planeación departamental.

La contratación permitirá, además, disponer de una operación técnica y logísticamente estructurada para atender a la población previamente focalizada, garantizando que las raciones sean preparadas, manipuladas, transportadas y suministradas bajo condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad, y que la ejecución pueda ser objeto de seguimiento y verificación por parte de la Administración Departamental.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Finalmente, la conveniencia y oportunidad del proceso se refuerzan por las condiciones sociales y económicas que actualmente enfrenta parte de la población risaraldense y por las afectaciones generadas durante la vigencia 2026, circunstancias que hacen necesario fortalecer las medidas de protección dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad. En este contexto, la modalidad de Alimento Preparado Caliente constituye una herramienta de intervención que permite articular la asistencia alimentaria con las políticas públicas departamentales, la protección social, la promoción de hábitos alimentarios adecuados y el cumplimiento de los fines estatales relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En el marco de las compras públicas socialmente responsables, las Entidades Estatales pueden incorporar en sus procesos de contratación medidas orientadas a promover la inclusión social, la generación de oportunidades económicas y la participación de población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad. Estas medidas permiten que la contratación pública, además de satisfacer las necesidades de las entidades, contribuya al cumplimiento de objetivos sociales y al fortalecimiento de oportunidades para grupos que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral y productivo.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece que, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales fomentarán que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La misma disposición establece que esta medida deberá ser incorporada en los Documentos del Proceso previo análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo las características del objeto y alcance contractual, y que el porcentaje de provisión de bienes o servicios a cargo de la población objeto de la medida deberá encontrarse entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL DENOMINADA ALIMENTO PREPARADO CALIENTE DIRIGIDA A FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, se considera pertinente analizar la incorporación de esta medida, teniendo en cuenta que la ejecución contractual comprende diferentes actividades y componentes susceptibles de generar oportunidades de participación económica para población perteneciente a los grupos destinatarios de la disposición normativa.

La ejecución de la modalidad de Alimento Preparado Caliente comprende, entre otras actividades, la adquisición y provisión de

materias primas e insumos alimentarios, preparación de alimentos, manipulación, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de las raciones, así como las demás actividades logísticas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades hacen parte de una cadena de suministro en la cual pueden participar productores, proveedores, unidades productivas, asociaciones y personas que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, siempre que cumplan las condiciones técnicas, legales, sanitarias y de calidad aplicables a los bienes o servicios que suministren.

En consecuencia, la naturaleza del objeto contractual permite incorporar una medida de inclusión social dirigida a fomentar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta medida adquiere particular relevancia en el contexto de la presente contratación, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra orientado a la atención de familias en situación de vulnerabilidad del Departamento de Risaralda. De esta manera, la ejecución de los recursos públicos destinados a la modalidad de Alimento Preparado Caliente puede generar, además del beneficio directo relacionado con la complementación nutricional de la población focalizada, oportunidades de participación económica para otros grupos poblacionales que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

No obstante, atendiendo las características particulares del servicio de alimentación, la incorporación de esta medida debe armonizarse con las exigencias técnicas, sanitarias y de inocuidad que resultan indispensables para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la participación de las personas, productores, proveedores, asociaciones o unidades productivas pertenecientes a los grupos destinatarios deberá efectuarse únicamente respecto de aquellos bienes o servicios que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, puedan ser suministrados cumpliendo integralmente los requisitos establecidos por la normatividad vigente y por los documentos del proceso.

En particular, cuando se trate de actividades relacionadas con la manipulación, preparación, almacenamiento, transporte o distribución de alimentos, deberán observarse estrictamente las condiciones sanitarias, de inocuidad, capacitación, idoneidad, infraestructura, equipos, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigibles para el desarrollo de dichas actividades. Por lo tanto, la aplicación de la medida de inclusión social no podrá implicar, en ningún caso, la flexibilización o eliminación de los requisitos técnicos y sanitarios establecidos para garantizar la protección de la salud de los beneficiarios.

De igual manera, la incorporación de esta obligación no podrá afectar la calidad, cantidad, oportunidad, continuidad o condiciones nutricionales de las raciones alimentarias que constituyen el objeto principal de la contratación. El contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios utilizados para la ejecución del contrato, independientemente de su proveedor, cumplan las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento.

Realizado el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de las características, alcance, actividades y cadena de

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

suministro asociada a la modalidad de Alimento Preparado Caliente, se considera conveniente y oportuno establecer como porcentaje de provisión de bienes o servicios por parte de la población destinataria de esta medida el cinco por ciento (5 %) del total de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

La determinación del cinco por ciento (5 %) se considera proporcional y razonable frente a las características del objeto contractual, teniendo en cuenta que permite materializar el propósito de inclusión social previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin generar una afectación desproporcionada sobre las condiciones técnicas, sanitarias, nutricionales, logísticas y operativas que requiere la prestación del servicio de alimentación.

En consecuencia, el futuro contratista deberá fomentar y acreditar, durante la ejecución contractual, que como mínimo el cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sean provistos por personas, productores, proveedores, asociaciones, unidades productivas u otras formas de organización integradas por personas pertenecientes a alguno de los grupos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, esto es: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, el contratista podrá materializar la medida mediante la adquisición de bienes o contratación de servicios que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y que puedan ser suministrados o prestados por la población destinataria, siempre que estos correspondan a actividades efectivamente requeridas para la ejecución del contrato y cumplan las condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad, seguridad, salubridad e inocuidad exigidas.

La medida podrá materializarse, según la estructura definitiva de la operación contractual, mediante la participación de productores, proveedores o unidades productivas pertenecientes a los grupos destinatarios en el suministro de materias primas, alimentos, insumos, bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que la naturaleza del bien o servicio permita su participación y que se acrediten las condiciones exigidas por la Entidad y por la normativa aplicable.

En aquellos casos en los cuales la provisión se realice a través de asociaciones, organizaciones, cooperativas, unidades productivas u otras formas de organización colectiva, el contratista deberá aportar los documentos que permitan verificar la condición de las personas pertenecientes a los grupos destinatarios de la medida, en los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá realizarse durante la ejecución contractual mediante los mecanismos de seguimiento y verificación que establezca la Entidad, los cuales podrán comprender, entre otros, la identificación del proveedor o prestador, descripción del bien o servicio suministrado, valor de la provisión, porcentaje que representa frente al total de bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual y los documentos que permitan acreditar la pertenencia de la persona o personas beneficiarias a alguno de los grupos señalados en la norma.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

La obligación de fomento deberá ser incorporada como una obligación contractual verificable y su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte del supervisor o interventor del contrato, según corresponda. Para tal efecto, el contratista deberá conservar y aportar los soportes documentales que permitan demostrar la implementación efectiva de la medida durante la ejecución contractual.

En todo caso, la aplicación de esta medida deberá observar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad, y no podrá establecerse de manera que genere restricciones injustificadas o desproporcionadas a la ejecución contractual. La medida deberá entenderse como una obligación de inclusión social vinculada a la ejecución del contrato y no como una modificación de los requisitos habilitantes o de las condiciones técnicas que deben cumplir los bienes y servicios requeridos.

Así mismo, la incorporación de este criterio deberá realizarse sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes y demás disposiciones que resulten aplicables al proceso de contratación.

En consecuencia, el Departamento de Risaralda considera jurídicamente procedente, conveniente y oportuno incorporar en los Documentos del Proceso la medida de fomento prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo en el cinco por ciento (5 %) el porcentaje mínimo de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual que deberán ser provistos por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La medida permitirá que la ejecución del contrato de Alimento Preparado Caliente, además de contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de las familias vulnerables beneficiarias, incorpore un componente de inclusión social en la utilización de los recursos públicos, generando oportunidades de participación económica para población que enfrenta condiciones particulares de vulnerabilidad, sin comprometer los estándares técnicos, nutricionales, sanitarios y de inocuidad requeridos para la adecuada prestación del servicio.

3. OBJETO A CONTRATAR: EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL - ALIMENTO PREPARADO CALIENTE DIRIGIDA A FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

1.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La modalidad está dirigida a 10.266 personas entre las cuales se encuentra niños y niñas mayores de 1 año, adolescentes, adultos mayores, madres gestantes y lactantes focalizados por la Secretaria de la Mujer, Familia y Desarrollo Social por su condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica. La población por beneficiar se distribuirá en puntos asignados dentro del área metropolitana que ya se encuentra identificados y caracterizados de la siguiente Manera:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Proyección 83 días (4 Meses) - Ajustado Ampliación de Cupos					
DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO POR MUNICIPIOS				DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA	
Municipio	**Puntos de atención por Municipios**	**Cupos**	**% Municipio**	**Área metropolitana**	**Resto depto.**
Apia	3	200	2%		
Pueblo rico	2	140	1%		
Mistrató	1	70	1%		
Guática	6	420	4%		
Balboa	1	70	1%		
Santuario	2	140	1%		
Marsella	2	140	1%		
Belén de Umbría	2	140	1%		
La Celia	2	140	1%		
Quinchía	6	420	4%		
Santa Rosa	12	840	8%		
La Virginia	7	490	5%		
Dosquebradas	30	2110	21%		
Pereira	70	4946	48%	70%	30%
Totales	146	10.266	100%	**7.186**	**3.080**
Raciones Totales		**852.078**		**596.455**	**255.623**

El componente pretende la entrega de raciones alimentarias preparadas en sitio diarias, en 146 puntos de atención, en total se pretenden beneficiar diariamente a 10.266 personas con las raciones.

Las raciones alimentarias para entregar deben cumplir con la minuta patrón establecida por parte del Departamento de Risaralda para la modalidad alimento preparado caliente, revisar ANEXO 4 MINUTA CICLO MENÚ ALIMENTO PREPARADO CALIENTE.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
93131611	Servicios de seguridad alimentaria
60105601	Materiales de enseñanza de dietas balanceadas o pautas alimentarias
85151600	Asuntos nutricionales

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se comprometerá a:

1. Entregar OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO (852.078) raciones tipo Alimento Preparado Caliente, destinadas a la atención proyectada de 10.266 titulares de derecho, durante ochenta y tres (83) días efectivos de servicio, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social. La operación se desarrollará prioritariamente de lunes a viernes y, cuando las necesidades territoriales, situaciones especiales, emergencias o condiciones de implementación de la modalidad así lo requieran, podrán programarse atenciones los sábados, domingos o días festivos, previa autorización de la supervisión del contrato. La modalidad estará dirigida a niños y niñas mayores de un (1) año, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas mayores, personas gestantes, madres en periodo de lactancia y demás grupos poblacionales focalizados por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad alimentaria, nutricional, socioeconómica, familiar, territorial, diferencial o de especial protección. La clasificación Sisbén podrá ser utilizada como instrumento de focalización y priorización, particularmente para población perteneciente a los grupos A, B y C, sin constituirse en el único mecanismo para acreditar condiciones de vulnerabilidad. Las características nutricionales, gramajes, componentes, preparaciones, intercambios y demás especificaciones de las raciones serán las establecidas en el Anexo denominado Especificaciones Técnicas de la Ración de Alimentos, la minuta patrón y los ciclos de menú aprobados para el proceso.

 NOTA: Se adjunta un cronograma proyectado para la entrega de raciones a la comunidad, diseñado para realizarse de lunes a viernes, con la posibilidad de extenderse a sábados, domingos y festivos según necesidad y previa aprobación del coordinador, supervisor y ordenador de gasto, o en casos de urgencia. Este cronograma está sujeto a modificaciones y ajustes según las condiciones del servicio.

2. Prestar el servicio en los CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) puntos de atención que determine y autorice la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, distribuidos inicialmente en los municipios priorizados del departamento de Risaralda. Nota: los puntos de atención, así como los cupos asociados a estos, podrán ser reubicados o redistribuidos durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades territoriales, resultados de los procesos de caracterización, condiciones de vulnerabilidad, demanda efectiva, disponibilidad de infraestructura, dinámicas operativas y demás circunstancias que incidan en la implementación de la modalidad, previa autorización de la Secretaría, sin que ello implique modificación del número total de raciones contratadas

3. Realizar el abastecimiento de materias primas e insumos alimentarios en los puntos de atención de acuerdo con las cantidades requeridas para el cumplimiento de los ciclos de menú, mediante entregas programadas para periodos no superiores a diez (10) días. Para productos perecederos o aquellos cuya estabilidad, calidad o inocuidad no permita dicho periodo, el contratista deberá establecer frecuencias de entrega inferiores, suficientes para garantizar la conservación y características sanitarias de los alimentos. Las entregas deberán realizarse dentro de los horarios,

rutas y condiciones previamente concertadas y aprobadas por la Secretaría.

4. Garantizar que todas las personas que intervengan directamente en la manipulación de alimentos cuenten, antes del inicio de sus actividades, con certificación médica en la cual conste su aptitud para la manipulación de alimentos. El contratista deberá garantizar los reconocimientos médicos requeridos y, cuando la valoración médica así lo determine, la realización de las pruebas de laboratorio clínico u otras evaluaciones necesarias, conservando los correspondientes soportes durante la ejecución contractual. Cuando se identifique una condición de salud que pueda representar riesgo para la inocuidad de los alimentos, el contratista deberá adoptar inmediatamente las medidas preventivas, correctivas o de reubicación correspondientes.

5. Garantizar que los alimentos envasados o empacados suministrados cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables en materia de rotulado, etiquetado, identificación de lote, fecha de vencimiento o duración mínima, fabricante o proveedor, contenido neto, condiciones de conservación, instrucciones de uso y autorización sanitaria cuando esta sea exigible. Cuando corresponda, deberán cumplir igualmente las disposiciones vigentes sobre etiquetado nutricional y frontal de advertencia, incluyendo la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022 y corregida por la Resolución 254 de 2023, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La Resolución 5109 de 2005 continúa estableciendo requisitos generales de rotulado para alimentos envasados y empacados

6. Garantizar el aporte nutricional definido para la modalidad mediante la entrega completa y oportuna de los componentes establecidos en la minuta patrón y los ciclos de menú aprobados, respetando gramajes, frecuencias, preparaciones, grupos de alimentos y demás condiciones técnico-nutricionales definidas por la Secretaría.

7. Implementar un Plan de Capacitación continuo y permanente dirigido a todo el personal manipulador de alimentos vinculado a la ejecución contractual, incluyendo las ciento cuarenta y seis (146) manipuladoras, personal de almacenamiento, distribución y demás trabajadores que tengan contacto directo con alimentos. El plan deberá contemplar como mínimo educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura, prácticas higiénicas, prevención de contaminación cruzada, limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de temperaturas, recepción y almacenamiento de materias primas y demás aspectos relacionados con las funciones asignadas. La Resolución 2674 contempla una intensidad mínima de diez (10) horas anuales. El contratista deberá conservar y presentar a la supervisión los cronogramas, contenidos, hojas de asistencia, soportes de capacitación, identificación e idoneidad de los responsables de impartirlas y demás evidencias correspondientes.

8. Fijar y mantener en un lugar visible de cada punto de atención el ciclo de menús aprobado, la lista de intercambios autorizados y las orientaciones operativas que determine la Secretaría, durante toda la ejecución de la modalidad.

9. Concertar con la Secretaría los puntos de preparación, atención y distribución antes del inicio de las actividades, verificando que cuenten con las condiciones mínimas necesarias para almacenamiento,

preparación, higiene, saneamiento, manejo de residuos y atención de los titulares de derecho. No podrá iniciarse la operación en un punto que no cuente con autorización previa de la Secretaría.

10. Garantizar la disponibilidad de una (1) manipuladora de alimentos por cada punto de atención, para un total proyectado de ciento cuarenta y seis (146) manipuladoras. El operador será responsable de garantizar la continuidad del servicio y deberá disponer oportunamente del reemplazo del personal en situaciones de incapacidad, retiro, ausencia o cualquier circunstancia que impida la prestación del servicio.

11. Entregar oportunamente a cada manipuladora y a cada punto de atención los insumos, elementos de aseo, limpieza, desinfección, manejo de residuos y elementos de protección definidos en las especificaciones técnicas del proceso. Las cantidades establecidas serán consideradas mínimos de suministro, por lo cual el contratista deberá realizar reposiciones adicionales cuando el consumo, deterioro, contaminación o pérdida de funcionalidad de un elemento pueda comprometer la calidad o inocuidad de la operación.

12. Mantener en cada punto de atención copia física o acceso verificable a los soportes correspondientes a las entregas de:

 - materias primas;
 - insumos químicos;
 - elementos de aseo;
 - elementos de protección;
 - dotación;
 - materiales operativos;
 - demás bienes suministrados durante la ejecución.

 Los documentos deberán encontrarse firmados por las personas responsables de la entrega y recepción y estar disponibles para consulta de la supervisión

13. Implementar un formato de trazabilidad que contenga como mínimo: nombre del producto, marca comercial cuando aplique, presentación, cantidad entregada, proveedor o fabricante, lote, fecha de vencimiento, fecha de recepción, temperatura cuando corresponda, condiciones generales del producto y decisión de aceptación o rechazo. La información deberá permitir realizar trazabilidad desde la recepción de la materia prima hasta su utilización en la preparación.

14. Garantizar que todos los alimentos y materias primas suministrados permanezcan bajo condiciones de almacenamiento, manipulación y conservación adecuadas desde su recepción hasta su utilización, evitando contaminación, alteración, pérdida de calidad o vencimiento.

15. Implementar y mantener en cada uno de los 146 puntos de atención un Plan de Saneamiento escrito, adaptado a las condiciones particulares del lugar, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. Este deberá incluir, como mínimo, los programas relacionados con limpieza y desinfección, manejo de

residuos sólidos, control integrado de plagas y abastecimiento o manejo de agua potable, con sus respectivos procedimientos, responsables, frecuencias, productos, concentraciones, registros y mecanismos de verificación. La Resolución 2674 exige la implementación y desarrollo de un Plan de Saneamiento con procedimientos orientados a disminuir el riesgo de contaminación de los alimentos.

16. Garantizar que los productos que requieran refrigeración o congelación sean transportados, recibidos, almacenados y conservados dentro de las condiciones requeridas para asegurar su inocuidad. El operador deberá disponer de instrumentos adecuados para la medición y registro de temperatura y garantizar su confiabilidad, mantenimiento y verificación. La Resolución 2674 exige que los productos refrigerados o congelados mantengan dichas condiciones hasta su destino final y contempla registros de temperatura durante transporte, cargue o descargue.

17. Garantizar que todos los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas se encuentren en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de limpieza, desinfección, organización y mantenimiento, evitando cualquier riesgo de contaminación de los productos.

18. Presentar, previo al inicio de las operaciones de transporte, la documentación legal y sanitaria aplicable a cada vehículo, incluyendo como mínimo SOAT y revisión técnico-mecánica cuando corresponda, así como los soportes de las condiciones sanitarias y control integrado de plagas que resulten aplicables. Los documentos deberán permanecer vigentes durante toda la ejecución contractual

19. Cuando se transporten simultáneamente alimentos con diferente nivel de riesgo sanitario, estos deberán encontrarse debidamente separados, envasados, embalados o protegidos, de manera que se prevenga la contaminación cruzada. No podrán transportarse alimentos conjuntamente con sustancias peligrosas que representen riesgo de contaminación. La Resolución 2674 contempla expresamente ambas condiciones.

20. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos lleven en su exterior y de manera claramente visible la leyenda “Transporte de Alimentos”, conforme con la normatividad sanitaria aplicable.

21. Garantizar durante toda la ejecución contractual la infraestructura, organización logística, capacidad de almacenamiento, transporte, equipos, talento humano y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio en los 146 puntos de atención.

22. Aplicar y garantizar el cumplimiento permanente de las Buenas Prácticas de Manufactura y de las prácticas higiénicas aplicables durante la recepción, almacenamiento, preparación, porcionado, servido y distribución de alimentos.

23. Asumir, sin costo adicional para la entidad, la reposición de materias primas, alimentos o insumos que sean rechazados, deteriorados, contaminados, vencidos, alterados, entregados en cantidades inferiores o que no cumplan las condiciones técnicas, nutricionales o sanitarias establecidas.}

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

24. Garantizar que todo el personal manipulador utilice adecuadamente y durante toda la jornada la dotación y los elementos requeridos para garantizar la higiene y protección del alimento, manteniéndolos limpios, completos y en condiciones adecuadas.

25. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de los planes de mejora, requerimientos técnicos o hallazgos formulados por la supervisión, anexando las evidencias correspondientes a las acciones correctivas y preventivas implementadas. Cuando el hallazgo represente un riesgo inmediato para la calidad o inocuidad de los alimentos, el contratista deberá implementar las acciones correctivas de manera inmediata, independientemente del plazo establecido para la respuesta documental.

26. No realizar modificaciones, sustituciones o intercambios en los ciclos de menú sin la autorización previa de la Secretaría. Toda solicitud de intercambio deberá presentarse con la justificación correspondiente y garantizar equivalencia nutricional, características del alimento, gramaje, grupo alimentario, calidad e inocuidad, conforme con las reglas definidas en la minuta patrón y las especificaciones técnicas del proceso. La ausencia temporal de una materia prima, variación en su precio o deficiencias de planeación del contratista no constituirán, por sí solas, autorización para realizar intercambios unilateralmente.

27. El contratista deberá realizar como mínimo dos (2) visitas de seguimiento técnico a cada uno de los ciento cuarenta y seis (146) puntos de atención durante la ejecución contractual, para un mínimo acumulado de doscientas noventa y dos (292) visitas. Las visitas deberán ser efectuadas por personal técnico o profesional competente del operador y distribuirse temporalmente durante la ejecución, procurando que no se concentren ambas visitas en un mismo periodo.

 Como mínimo deberán verificarse:

 - cumplimiento del ciclo de menú;
 - gramajes y porcionamiento;
 - recepción y calidad de materias primas;
 - almacenamiento;
 - condiciones locativas;
 - prácticas higiénicas de la manipuladora;
 - limpieza y desinfección;
 - manejo y concentración de productos químicos;
 - disponibilidad de elementos de aseo;
 - manejo de residuos;
 - control de temperaturas;
 - registros del Plan de Saneamiento;
 - condiciones de dotación;
 - trazabilidad;
 - existencia de materias primas;
 - identificación de riesgos o desviaciones;
 - cumplimiento de acciones de mejora previas.

Cada visita deberá quedar soportada mediante formato de seguimiento, lista de chequeo, evidencia fotográfica cuando corresponda, hallazgos, compromisos, responsables y fechas previstas de cumplimiento.

La realización de estas visitas por parte del contratista no sustituye ni limita las actividades de seguimiento, inspección o supervisión que adelante la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

28. Cuando durante las visitas técnicas del operador se identifiquen desviaciones que puedan afectar la calidad, cantidad o inocuidad del servicio, este deberá implementar las acciones correctivas correspondientes y efectuar seguimiento hasta su cierre, dejando evidencia documental. Las situaciones que representen riesgo sanitario significativo deberán ser informadas oportunamente a la supervisión del contrato.

29. Garantizar que en cada punto se diligencien de manera completa, legible y verificable los registros previstos en el Plan de Saneamiento y demás instrumentos establecidos para el control de la modalidad. No se admitirán registros diligenciados anticipadamente, alterados o que no correspondan con las actividades efectivamente realizadas.

30. Garantizar durante los 83 días efectivos de operación la disponibilidad permanente de detergentes, desinfectantes, jabón para manos, elementos para secado higiénico, bolsas para residuos, implementos de limpieza y demás insumos establecidos en las especificaciones técnicas. La periodicidad prevista para su entrega no constituye un límite máximo de consumo; cuando un insumo se agote antes de la siguiente entrega programada, el contratista deberá efectuar su reposición oportuna.

31. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la continuidad de la atención, incluyendo dificultades en abastecimiento, afectaciones de infraestructura, novedades del personal, problemas de transporte, fallas de servicios públicos, emergencias sanitarias o territoriales y cualquier circunstancia relevante para la prestación.

32. Cumplir todas las disposiciones establecidas en la minuta patrón, ciclos de menú, anexos técnicos, fichas de alimentos, especificaciones de materias primas, rutas, documentos de saneamiento, mecanismos de seguimiento y demás instrumentos que hagan parte integral del proceso contractual. Para el cumplimiento de los ciclos de menú derivados de la minuta patrón especificada para el proceso de “Alimento preparado caliente” se definen los siguientes aspectos técnicos que deberán ser tenidos en cuenta para la solicitud de intercambios y/o modificaciones de la ración a entregar:

- Componente de sopa: sopa de papa, sancocho, sopa de cuchuco, sopa de lentejas, sopa de blanquillos, sopa de verduras, sopa de fríjoles, sopa de avena, sopa de guineo, sopa de papa y mazorca, sopa de papa criolla, sopa de pasta y sopa de raíces. Teniendo en cuenta estas variedades se podrá solicitar una modificación completa de esta parte de la ración; se podrá disponer de las demás preparaciones presentadas en el ciclo.

- Para el intercambio del componente proteico se debe tener en cuenta el siguiente cuadro de equivalencias.

GRUPO ALIMENTO	ALIMENTO	PESO BRUTO POR PORCION	PESO NETO POR PORCION	PESO SERVIDO	MEDIDA CASERA
CARNES, HUEVOS, PECES	Carne de Cerdo	85 gr	85 gr	60 gr	1 Trozo Mediano
	Carne de Pollo	93 gr	85 gr	60 gr	1 Trozo Mediano
	Huevo	110 gr	100 gr	100 gr	1 Unidad mediana
	Carne de Res	85 gr	85 gr	60 gr	1 Trozo Mediano

El intercambio de cortes de carne (pollo, cerdo y res) por huevo, solo podrá realizarse cuando el componente de sopa tenga como ingrediente principal matrices alimentarias del grupo de las leguminosas (fríjoles, blanquillos, lentejas, garbanzos). En caso de que el menú no contemple este grupo de alimentos, mencionado previamente, el intercambio de carnes por huevos deberá contemplar la entrega de 2 unidades.

Los intercambios, se viabilizarán teniendo en cuenta que el promedio de aporte nutricional para el componente tenga una alta equivalencia en todas las preparaciones; los cuales deben contar con la viabilidad del equipo técnico profesional de la Secretaria De Mujer Familia y Desarrollo Social previa solicitud por escrito realizada por el operador como mínimo con 24 horas de antelación. No se permitirán más de dos (2) intercambios de alimentos proteicos del menú en una semana. Lo anterior, se surtirá toda vez que se presenten los soportes respectivos para validar este proceso y el equipo técnico lo apruebe de manera unánime según los criterios económicos y nutricionales definidos para este fin.

33. El contratista se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a lo descrito en la artículo 7 del Decreto 248 de 2021 por medio del cual se reglamenta la ley 2046 de 2020 y artículo 229 de la ley 1955 del 2019, en el sentido de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del contrato que se suscriba, que se destine para la compra de materias primas. Para lo anterior se debe presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina,

Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

34. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:
 - **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
 - **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
 - **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
 - **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

35. Parafiscales. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 Para persona natural: El contratista deberá garantizar el pago de la seguridad social integral al personal que utilice durante la ejecución del contrato: (Salud, Pensión y ARL). Y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

36. Asesores o Subcontratos: EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración

este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría Administrativa. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

37. El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

38. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

39. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

40. EL CONTRATISTA estará obligado a presentar oportunamente según la forma de pago pactada, las cuentas de cobro y/o facturas con el respectivo informe, en la entidad en medio físico y a través de la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4) Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA. Se precisa que se tuvo en cuenta lo establecido por el Decreto 142 del 2023, "Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria". No obstante lo anterior luego de efectuar el análisis de mercado pertinente, no es posible realizar este proceso por lotes o segmentos, según lo establecido en el artículo 6 Adición del artículo 2.2.2.1.2.4.2.19 a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 del 2015, del mencionado

decreto, ya que se generaría una serie de dificultades técnicas frente al proceso de distribución, pues algunos veredas y corregimientos del Departamento donde se impacta con este proyecto son muy alejados de los cascos urbanos de los municipios, siendo necesario contar con un único operador

NO PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

No se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad objeto del presente proceso de contratación.

En este sentido, una vez verificados los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable al servicio que requiere contratar la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios constituyen un mecanismo de agregación de demanda diseñado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales es posible estandarizar sus especificaciones técnicas y condiciones de ejecución.

Sin embargo, el objeto contractual que se pretende contratar corresponde a un servicio cuyas características, alcance, metodología de ejecución y condiciones particulares responden a las necesidades específicas de la entidad, por lo que no reúne las condiciones para ser considerado un bien o servicio de características técnicas uniformes susceptible de ser adquirido mediante un Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda aplicable y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la Entidad adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva del contratista, la pluralidad de oferentes, la transparencia, la libre concurrencia y los demás principios que rigen la contratación estatal..

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Normatividad	Descripción
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
Decreto 539 de 2014	Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de

	alimentos ubicadas en el exterior.
Resolución 2465 de 2016	Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3803 de 2016	Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2350 de 2020	Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.
Normatividad: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA	**Descripción**
Decreto 547 de 1996	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición del registro Sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
Resolución 9553 de 1988	Por la cual se establece la identificación a los empaques y envases de la sal para consumo humano.
Resolución 402 de 2002	Por la cual se establecen los requisitos para la comercialización de las aves beneficiadas enteras, despresadas y/o deshuesadas que se someten a la técnica de marinado.
Resolución 2505 de 2004	Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles.
Resolución 5109 de 2005	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
Resolución 779 de 2006	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben

	cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1500 de 2007	Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.
Resolución 683 de 2012	Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
Resolución 4143 de 2012	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
Resolución 240 de 2013	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, planta de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.
Resolución 242 de 2013	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.
Resolución 834 de 2013	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos,

	destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 719 de 2015	Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.
Decreto 1282 de 2016	Por el cual se establece el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2184 de 2019	Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 810 de 2021	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.
Resolución 692 de 2022	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad
Resolución 2492 de 2022	Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

4.2. Decreto de Delegación 012 del 02 de enero de 2024, aclarado por el Decreto 040 del 13 de enero de 2024, por medio del cual se delegan funciones para contratar a la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social como ordenadora del gasto en su sector

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de contratación se estima en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($5.932.287.354) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, los cuales se ejecutarán para la vigencia 2026 la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($873.087.574) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO y para la vigencia 2027 se ejecutará la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($5.059.199.779) MONEDA CORRIENTE.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, el Departamento de Risaralda proyectó los costos asociados a la ejecución de la modalidad de atención de complementación nutricional denominada Alimento Preparado Caliente, dirigida a familias vulnerables del Departamento.

Para ello, tuvo en cuenta los antecedentes contractuales, la cobertura prevista, las cantidades estimadas de raciones, el plazo de ejecución, los costos de operación y la información de mercado recopilada, incluidas las cotizaciones recibidas.

La estimación presupuestal está articulada con el producto "Servicio de entrega de raciones de alimentos" y la actividad "Entregar suplementos alimenticios y nutricionales a través de nuestros comedores comunitarios", de conformidad con los instrumentos de planeación y programación presupuestal del Departamento.

PRODUCTO	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	VALOR 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2027
Servicio de Entrega de raciones de alimentos	Entregar suplementos alimenticios y nutricionales a través de nuestros Comedores comunitarios.	**$5.932.287.354**	**$ 873.087.574**	**$ 5.059.199.779**

Los valores corresponden a los recursos estimados para atender la ejecución contractual durante las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con la programación prevista por la Entidad.

ESTIMACIÓN DE COSTOS UNITARIOS (Se estiman valores aproximados, el valor de la ración puede variar según la propuesta final en el proceso de selección pública por Licitación)

La Entidad analizó los costos unitarios asociados a la prestación del servicio, tomando como referencia los antecedentes de ejecución de la modalidad de Alimento Preparado Caliente, los precios registrados en contratos anteriores y la información obtenida mediante nuevas solicitudes de cotización.

Como referente se consideró el contrato ejecutado durante las vigencias 2025 y 2026 para prestar esta modalidad a familias vulnerables del Departamento de Risaralda, cuya ejecución terminó el 15 de julio de 2026. A partir de este antecedente, la Entidad proyectó las necesidades de atención para el periodo comprendido entre diciembre de 2026 y el 30 de abril de 2027, teniendo en cuenta las condiciones actuales del programa, la cobertura prevista, las cantidades estimadas de raciones y los costos de operación.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

De manera complementaria, se solicitaron nuevas cotizaciones para actualizar la información sobre los precios de los bienes, insumos y servicios necesarios para ejecutar el contrato. Con base en estos datos, se estimaron valores promedio de referencia para estructurar el presupuesto oficial:

- Valor de la ración – 2026: $6.542,04
- Valor de la ración – 2027: $7.040,16

Estos valores son aproximados y podrán variar de acuerdo con las ofertas presentadas en el proceso de selección mediante Licitación Pública. La estimación se realizó considerando las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de operación previstas por la Entidad.

La estructura de costos incluye, entre otros componentes, la adquisición de materias primas e insumos, la preparación de los alimentos, su manipulación y almacenamiento, el transporte, la distribución y entrega de las raciones, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la operación integral del servicio.

Proyección de costos para la vigencia 2027

Para estimar los recursos requeridos en 2027, se tomó como referencia el comportamiento de los costos proyectados para 2026 y se aplicó un incremento estimado del cinco por ciento (5 %).

Este porcentaje es un supuesto de proyección presupuestal adoptado por la Entidad para procurar la suficiencia de los recursos durante la vigencia 2027. La estimación considera que los costos de la modalidad pueden variar por factores como el comportamiento general de los precios, los precios de productos agroalimentarios y materias primas, las condiciones climáticas que inciden en su producción y disponibilidad, las alteraciones en las cadenas de abastecimiento y los costos de transporte y distribución. También pueden influir situaciones que afecten la movilidad y el suministro de productos en los municipios del Departamento.

En consecuencia, el incremento se utiliza como margen de proyección para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal y contribuir a la continuidad del servicio, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad e inocuidad establecidas en los documentos del proceso.

La aplicación de este porcentaje tiene únicamente carácter estimativo para determinar los recursos requeridos para la vigencia futura. No constituye una modificación anticipada de los precios unitarios que resulten del proceso de selección. Los valores definitivos serán los establecidos de acuerdo con la oferta adjudicada y las reglas de los documentos del proceso.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

DIAS DE SERVIDO VIGENCIA 2026	
DICIEMBRE	**FECHA**
LUNES	14
MARTES	15
MIERCOLES	16
JUEVES	17
VIERNES	18
LUNES	21
MARTES	22
MIERCOLES	23
JUVES	24
LUNES	28
MARTES	29
MIERCOLES	30
JUEVES	31
DIAS TOTALES	**13**

DIAS DE SERVIDO VIGENCIA 2027							
ENERO	**FECHA**	**FEBRERO**	**FECHA**	**MARZO**	**FECHA**	**ABRIL**	**FECHA**
LUNES	4	LUNES	1	LUNES	1	JUEVES	1
MARTES	5	MARTES	2	MARTES	2	VIERNES	2
MIERCOLES	6	MIERCOLES	3	MIERCOLES	3	LUNES	5
JUEVES	7	JUEVES	4	JUEVES	4	MARTES	6
VIERNES	8	VIERNES	5	VIERNES	5	MIERCOLES	7
MARTES	12	LUNES	8	LUNES	8	JUEVES	8
MIERCOLES	13	MARTES	9	MARTES	9	VIERNES	9
JUEVES	14	MIERCOLES	10	MIERCOLES	10	LUNES	12
VIERNES	15	JUEVES	11	JUEVES	11	MARTES	13
LUNES	18	VIERNES	12	VIERNES	12	MIERCOLES	14
MARTES	19	LUNES	15	LUNES	15	JUEVES	15
MIERCOLES	20	MARTES	16	MARTES	16	**DIAS TOTALES**	**11**
JUEVES	21	MIERCOLES	17	MIERCOLES	17		
VIERNES	22	JUEVES	18	JUEVES	18		
LUNES	25	VIERNES	19	VIERNES	19		
MARTES	26	LUNES	22	MARTES	23		
MIERCOLES	27	MARTES	23	MIERCOLES	24		
JUEVES	28	MIERCOLES	24	LUNES	29		
VIERNES	29	JUEVES	25	MARTES	30		
DIAS TOTALES	**19**	VIERNES	26	MIERCOLES	31		
		DIAS TOTALES	**20**	**DIAS TOTALES**	**20**		

DIAS TOTALES DE SERVIDO	83

RESUMEN PRESUPUESTAL	
Vigencia 2026	**873.087.574**
Vigencia 2027	**5.059.199.779**
TOTAL PROYECTO	**5.932.287.354**

5.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

➢ TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de

			Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Impuesto del timbre	0.5%	**NO**	En los casos que determinó el Gobierno Nacional – Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025

			y parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Vigente hasta el 31/12/2025
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

5.2. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
XXXXX	Rubro 2.3.2.02.02.008 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660031	Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $XXXX
	Rubro 2.3.2.02.02.008 C.Costo 0313 Fondo 46 Proyecto 2024003660031	Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $XXXX
Ordenanza No. 021 del 27 de octubre de 2026 Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda, para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 –	Artículo Décimo	Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $5.100.000.000

Risaralda Equitativa e Incluyente"		
TOTAL		$5.932.287.354

5.3. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos, se encuentran en el presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, consonantes con la siguiente estructura programática:

-CPI – 4103017 -
- Nombre CPI: Servicio de entrega de raciones de alimentos.

-RUBRO 2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion

De igual manera, mediante Ordenanza No. 021 del 27 de octubre de 2026 Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda, para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 – Risaralda Equitativa e Incluyente", en su artículo décimo, la Asamblea Departamental autorizó para la vigencia 2027 la suma CINCO MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($5.100.000.000) MONEDA CORRIENTE, destinados a financiar la implementación de la modalidad de complementación nutricional - alimento preparado caliente, ampliando su alcance a comunidades priorizadas, fortaleciendo los encadenamientos productivos con productores locales y promoviendo la sostenibilidad de los sistemas alimentarios en el departamento

PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad: En el programa, la Secretaría Mujer, Familia y Desarrollo Social ejecuta los siguientes subprogramas:

Subprograma Desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada en el departamento de Risaralda; Implementando acciones orientadas a mejorar mediante el cual se busca mejorar el estado nutricional de los diferentes grupos poblacionales del departamento lo cual es la prioridad para el gobierno departamental.

Los anterior programas son financiados con recursos propios y con recursos del monopolio de la salud y Educación, los cuales son destinados a financiar gastos de inversión del Departamento, siendo coherente con el objeto a contratar toda vez que estos están dirigido a la atención de la población vulnerable de los 14 municipios del Departamento a través de los diferentes proyectos de inversión que ejecuta la dependencia que además da cumplimiento a su misión, la cual es cumplir con nuestra

responsabilidad de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, prestación de servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición.

Los proyectos le apuntan directamente al Plan de Desarrollo Departamental los programas y subprogramas descritos en el numeral 1 del presente estudio previo.

6. **Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo a las raciones alimentarias y paquetes alimentarios efectivamente entregados, previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC.

 Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de la modalidad es de cuatro (4) meses, sin exceder el 30 de junio de 2027.

8. **FACTORES DE SELECCIÓN.**

 La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Los Proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II. Si los documentos subsanables no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la Propuesta será rechazada.

 Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

 Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaria Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II.

 Nota: Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma el original.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

i. **PERFIL SOLICITADO.**

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación

b) Persona Jurídica, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación.

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación. Además, cumplir los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso.
- Que el objeto social todos los integrantes esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación.

j. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los oferentes deberán presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para la proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La información financiera contenida en el RUP deberá estar con corte a diciembre 31 de 2025.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

k. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e) Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

I. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme a la fecha de entrega de las propuestas.
- El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil, en cuanto a establecimientos comerciales, se aceptará que solo uno de los integrantes cumpla con lo requerido.

8.3 EXPERIENCIA ACREDITADA.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

El proponente debe acreditar en máximo dos (2) certificados de contratos **ejecutados, terminados y liquidados**, inscritos en el R.U.P, cada uno de los contratos deberá contar con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC. El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, esto es 3.374,92 SMLMV.

Código	93131600
Producto:	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
Código	85151700
Producto:	Planeación y ayuda de política de alimentos

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y el Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026, si el proponente acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem, y/o acredita que es MIPYME y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 3.374,92 SMLMV.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a **3.374,92 SMLMV**. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, al menos dos (2) de ellos deberán acreditar experiencia, para lo cual cada uno deberá aportar un (1) contrato que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso para la acreditación del requisito, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 3.374,92 SMLMV.

En caso de que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o MIPYME, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con un contrato de más, siempre y cuando cada integrante aporte por lo menos un contrato de manera proporcional a su participación. Es decir, uno de los integrantes puede presentar tres contratos para acreditar experiencia de manera proporcional a su participación.

En ningún caso se

aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera

consecuencias en la evaluación.

8.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **CERO COMA TREINTA Y CUATRO (0.34)**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO COMA VEINTE** (0.20) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectado por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **CUATRO COMA SESENTA Y SEIS (4.66)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 4.66

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectado por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **CERO COMA VEINTE (0.20)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a NUEVE COMA VEINTINUEVE (9.29)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

8.4. CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo y el cual es indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia de que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor, se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo superior al 30% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento de este.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Lo anterior con el fin de garantizar la ejecución del contrato sin generar perjuicios y traumatismos al Departamento o a los proveedores.

La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada para poder comprender el estado de la empresa al momento de generar dicha información, y una forma de hacerlo es mediante una serie de indicadores que permiten analizar las partes que componen la estructura financiera de la empresa.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Las razones financieras permiten hacer comparativos entre los diferentes periodos contables o económicos de la empresa para conocer cuál ha sido el comportamiento de esta durante el tiempo y así poder hacer por ejemplo proyecciones a corto, mediano y largo plazo, simplemente hacer evaluaciones sobre resultados pasados para tomar correctivos si a ello hubiere lugar, y tomar decisiones para establecer bajo qué criterios o parámetros de medición de indicadores base para contratar un servicio o adquirir un bien por parte del estado colombiano, es por ello que los indicadores financieros deben tener un soporte técnico de la medida pero también deben en cierta medida establecer criterios que permitan de manera razonable reducir el riesgo operacional en la prestación del servicio, las cifras analizadas en esta parte del análisis del sector en el que se toman como referentes cuatro empresas representativas del departamento que se dedican a la actividad que se espera contratar en este proceso, permiten tener puntos de partida para estructurar indicadores financieros requeridos por parte del departamento con el fin de reducir riesgos de pérdida de recursos o deficiencias en la calidad del servicio a recibir, así como, la posibilidad de dejar abierto el espacio para la participación de todos los posibles oferentes que deseen participar del presente proceso bajo condiciones de competitividad, expresados para este caso en particular en términos de solidez, respaldo, capacidad de producción, calidad en cobertura y calidad en los servicios ofrecidos en el procesamiento de alimentos.

Las razones financieras son indicadores utilizados en el mundo de las finanzas para medir o cuantificar la realidad económica y financiera de una empresa o unidad evaluada, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social.

La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada para poder comprender el estado de la empresa al momento de generar dicha información, y una forma de hacerlo es mediante una serie de indicadores que permiten analizar las partes que componen la estructura financiera de la empresa.

Las razones financieras permiten hacer comparativos entre los diferentes periodos contables o económicos de la empresa para conocer cuál ha sido el comportamiento de esta durante el tiempo y así poder hacer por ejemplo proyecciones a corto, mediano y largo plazo, simplemente hacer evaluaciones sobre resultados pasados para tomar correctivos si a ello hubiere lugar, y tomar decisiones para establecer bajo qué criterios o parámetros de medición de indicadores base para contratar un servicio o adquirir un bien por parte del estado colombiano, es por ello que los indicadores financieros deben tener un soporte técnico de la medida pero también deben en cierta medida establecer criterios que permitan de manera razonable reducir el riesgo operacional en la prestación del servicio, las cifras analizadas en esta parte del análisis del sector en el que se toman como referentes cuatro empresas representativas del departamento que se dedican a la actividad que se espera contratar en este proceso, permite tener puntos de partida para estructurar indicadores financieros requeridos por parte del departamento con el fin de reducir riesgos de pérdida de recursos o deficiencias en la calidad del servicio a recibir, así como, la posibilidad de dejar abierto el espacio para la participación de todos los posibles oferentes que deseen participar del presente proceso bajo condiciones de competitividad, expresados para este caso en particular en términos de solidez, respaldo, capacidad de producción, calidad en cobertura y calidad en los servicios ofrecidos en el procesamiento de alimentos.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

9. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO (Condiciones Técnicas Mínimas)

1. El proponente debe acreditar que cuenta con una **Planta procesadora de Alimentos**, con las siguientes especificaciones: áreas para recepción de materias, preliminares, preparación, servido, lavado, vestieres, cargue y descargue de productos terminados o materias primas, almacenamiento de materias primas, estar equipada con cuartos fríos para refrigeración y congelación que tengan una capacidad mínima para almacenar las materias primas para un ciclo de entrega o preparación de los alimentos mínimo para (10 días) para cada uno de los puntos de atención o para preparar en planta , recipientes isotérmicos para transportar alimentos con capacidad mínima de 25 litros, en cantidad superior o igual a 250 contenedores, estufas industriales, y demás equipos y utensilios necesarios que le permitan procesar en la planta el 100% de los cupos establecidos en el presente proceso correspondientes a 10.266, si la entidad territorial lo llegare a solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato, esta planta de alimentos deberá tener un área libre para el desarrollo de las diferentes actividades mínimo de 700 metros cuadrados, que garantice la ejecución del programa de forma eficiente, esta planta puede ser propia o arrendada, en cualquiera de los casos, deberá presentar los documentos que certifiquen dichas calidades, deberá estar ubicada dentro del área metropolitana centro Occidente.(Pereira, Dosquebradas, la Virginia). La Gobernación de Risaralda realizará visita a la planta con el fin de verificar los aspectos técnicos establecidos para la misma, previa a la presentación de la propuesta mínimo 72 horas antes de realizar evaluación de las propuestas.

2. El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda el **concepto Sanitario favorable de la planta de proceso**, con fecha menor a un año de vigencia, expedido por la Secretaria de Salud Municipal, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. NOTA. En caso de tener concepto sanitario Favorable con requerimiento de la planta la aceptación queda sujeta a verificación de los hallazgos emitidos por el ente competente, por parte de la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social.

3. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda **acta de inspección sanitaria con concepto Favorable**, del establecimiento comercial responsables de elaborar el alimento y de la bodega en caso de ser un comercializador, emitidos por la entidad competente de Inspección, vigilancia y control según aplique conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Concepto Sanitario deberá tener una fecha menor a un año de expedición, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

4. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda las **fichas técnicas de cada uno de los alimentos a utilizar** para la preparación de los menús establecidos en el ciclo, en los casos que aplique, al igual que los que establezca en la lista de intercambios.

5. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un **Plan de Saneamiento Básico** con sus respectivos anexos de verificación de la ejecución de los programas que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad e Inocuidad Alimentaria, adaptado a las condiciones específicas, de la planta de procesamiento, el cual deberá tener como mínimo los siguientes programas, Limpieza y desinfección, Manejo Integral de Residuos Sólidos, Control Integrado de

Plagas, Abastecimiento o suministro de Agua Potable. según lo establecido en la resolución 2674 de 2013. del Ministerio de Salud y Protección Socia

6. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un **programa de Capacitación Continua y Permanente**, contar con un cronograma de capacitación por lo menos de 10 horas anuales a ejecutar en la planta de proceso y para el personal manipulador de alimentos en los puntos de atención, debidamente documentado conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 Capitulo III Personal Manipulador de Alimentos, Artículo 12. Educación y capacitación, Artículo 13. Plan de capacitación del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda unos **programas complementarios** con sus respectivos anexos de ejecuciones los cuales son: programa de mantenimiento de equipos e instalaciones locativas, trazabilidad, control de proveedores, plan de muestreo microbiológico, PQRS, calibración de equipos e instrumentos de medición.

8. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un **Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)** aplicable a la planta de procesamiento, puntos de atención y vehículos transportadores.

9. El proponente deberá presentar, a la Gobernación de Risaralda, el diseño de una **lista de intercambio firmada por nutricionista**, donde estén consignados los alimentos establecidos en el ciclo de menú, agrupados según las categorías establecidas en las guías alimentarias basadas en Biodiversidad y Alimentación Real (GABBAR). Esta lista de intercambio debe contemplar el peso bruto, el peso neto y la cantidad a entregar según los valores de sus características nutricionales, con el fin de proponer el aval de intercambios durante la ejecución del contrato cuando exista lugar a este proceso.

10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de 100 puntos:

COMPONTENTE	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
A. Componente económico	50 Puntos – 50%
B. Componente de calidad	40 Puntos – 40%
C. Componente de Industria Nacional	10 Puntos – 10%
SUB TOTAL	**100 Puntos – 100%**

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

PUNTAJE ADICIONAL	
D. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026	2 Puntos – 2%
E. Componente Decreto 1860 de 2021 empresas de mujeres	0.25 puntos – 0.25%
F. Componente Decreto 1860 de 2021 MIPYME	0.25 puntos – 0.25%
TOTAL	**105.02 PUNTOS**

A. **COMPONENTE ECONOMICO. (50 PUNTOS 50%) La propuesta económica se evaluará así:** Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Se evaluarán económicamente las **Propuestas habilitadas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

- **PRECIO GLOBAL:**

Se verificará el valor total de la propuesta presentada en la plataforma SECOP II, el valor que se presente debe ser por el total de las raciones solicitadas por la entidad, si este valor supera el presupuesto oficial serán descalificados y no le será aplicado el procedimiento.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

NOTA: Se hace claridad a todos los interesados que, en caso de presentarse inconvenientes al momento de presentación de ofertas, la entidad estatal se acogerá a lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II, el cual contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

B. COMPONENTE CALIDAD (MAXIMO 40 puntos 40%)

1.Valoración Antropométrica, se asignarán (40 puntos 40%)

Como parte de las dinámicas de fortalecimiento de las evaluaciones de impacto de los programas de asistencia alimentaria, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permita consolidar información ex ante y ex pos, luego de implementar las acciones de atención establecidas en los diferentes programas de asistencia alimentaria

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

desarrollados por la Gobernación de Risaralda en el marco de los procesos que vienen implementando la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, que permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere con el suministro de las canastas alimentarias para preparar en casa.

Por lo tanto, los proponentes deberán ofertar talento humano así:

- Un nutricionista y tres auxiliares de enfermería (3) para llevar a cabo un 15% de mediciones antropométricas de la población objeto del presente proceso en los 14 municipios del departamento de Risaralda. Deben contar con un (1) año de experiencia profesional en programas de suministro de alimentos y /o de atención en Programas de Seguridad Alimentaria; Por su parte, para los auxiliares de enfermería que apoyarán el proceso de captura y análisis de datos antropométricos, la experiencia debe ser de mínimo un año (1) de experiencia en su profesión

Por lo anterior, se establece la toma de datos antropométricos al 15% de la población atendida en proporción a los centros de distribución de los complementos distribuidos en los 14 municipios del departamento.

Para el presente proceso el componente de calidad estará enfocado en llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere.

Por lo anterior, se establece la toma de datos antropométricos al 15% de la población atendida en proporción a los centros de distribución de los complementos distribuidos en los 14 municipios del departamento.

La captura de datos antropométricos en poblaciones beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria permite contar con una línea de base para el análisis de las condiciones físicas y nutricionales de una población en particular; es decir, dado que los criterios de inclusión de los programas plantean una caracterización y focalización de beneficiarios, se puede contar con información de alto valor para el planteamiento de reformas a los planes existentes y/o la consolidación de acciones adicionales que permitan precisar los impactos sobre los contextos alimentarios a lo largo del territorio Risaraldenses.

En este mismo sentido, es importante resaltar que los tiempos de recolección y análisis de datos pueden variar según la intensidad y nivel de intervención que se realiza; por tanto, para programas de complementación alimentaria que aportan un cubrimiento parcial del requerimiento del valor calórico total se define un período mínimo de dos (2) meses para la construcción de diagnósticos y formulación de contrastes posteriores a la intervención. En consecuencia, a este planteamiento, se considera completamente viable el registro de tomas antropométricas iniciales y finales durante la ejecución de los procesos que vinculen la entrega de raciones alimentarias, esta acción también permitirá dar cuenta de los resultados e impactos que, a nivel físico y biológico, se generan en las comunidades atendidas.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Por otra parte, este programa tiene objetivos particulares en el cubrimiento de requerimientos energéticos y nutricionales de la población. Dicha condición implica que las características nutricionales de los alimentos suministrados, reflejen aportes de nutrientes críticos para la población vulnerable: Proteínas, Calcio, Hierro, Zinc y algunas Vitaminas. Adicionalmente, este el suministro de complementos nutricionales, puede tener repercusiones directas sobre las condiciones de salud y el estado nutricional de la población beneficiaria. Frente a este último punto, es importante resaltar que la antropometría es un instrumento muy valioso que, frecuentemente, es utilizado para tener una adecuada evaluación nutricional; esto permite tomar las decisiones clínicas en los individuos y también en las poblaciones, con el propósito de detectar y evaluar el impacto de las intervenciones gubernamentales, permitiendo orientar las políticas de salud pública en los aspectos relacionados con alimentación y nutrición de las comunidades.

Asimismo, se resalta que la antropometría es una técnica no invasiva y poco costosa, portátil y aplicable en todos los territorios para evaluar el tamaño, las proporciones y la composición del cuerpo humano; esta refleja el estado nutricional y de salud y permite predecir el rendimiento, las condiciones físicas y la supervivencia de los individuos. Su objetivo es realizar evaluaciones para determinar objetivamente cambios en la composición corporal, con la finalidad de:

- Vigilar el crecimiento individual (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Identificar anormalidades en el crecimiento (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Controlar el estado nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de una intervención nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de un tratamiento (Toda la Población)
- Medir intervención de programas (Toda la Población)

Entonces, dado lo anterior y como parte de las dinámicas de fortalecimiento del componente de calidad del programa, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere.

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO POR MUNICIPIOS 2025			
Municipio	**Cupos**	**% Toma de datos antropométricos**	**Muestra de datos antropométricos**
Apia	200	15%	16
Pueblo rico	140		48
Mistrató	70		32
Guática	420		48
Balboa	70		16
Santuario	140		16
Marsella	140		32

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Belén de Umbría	140		16
La Celia	140		16
Quinchía	420		32
Santa Rosa	840		222
La Virginia	490		32
Dosquebradas	2110		285
Pereira	4946		776
Totales	10.266		3.167

Los datos que deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la **Resolución 2465 de 2016** y las modificaciones que puede plantear la **Resolución 2350 de 2020** para todas las poblaciones que hagan parte del programa. De igual manera, se debe presentar las clasificaciones establecidas para los grupos de edad y las etapas del ciclo vital en que se encuentren. Para casos de adultos mayores con edad superior a 65 años se considera tener en cuenta los puntos de corte establecidos por la OMS.

En este orden de ideas, el puntaje de calidad (40 puntos) será para aquellos proponentes que desarrollen y ejecuten acciones de tamizaje y valoración nutricional en la población objeto de atención de esta modalidad.

Para ello, y en lógica de desarrollo óptimo de este proceso, deberán contar, como mínimo, con 1 profesional en Nutrición y Dietética y 1 auxiliar de enfermería por cada 500 cupos tamizados. Estos profesionales y técnicos serán garantes de los datos obtenidos, permitiendo medir de una mejor manera el impacto del presente proceso contractual.

COMPONENTE DE CALIDAD ASIGNA 40 PUNTOS	
El puntaje será asignado según porcentaje (%) de valoraciones y datos presentados con su respectiva clasificación.	
Porcentaje de valoraciones realizadas	**Puntajes Asignados**
15% de la población atendida por municipios	40
10% de la población atendida por municipios	20
5% de la población atendida por municipios	10
0% de la población atendida por municipios	0

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Puntaje total a asignar	40

Para el desarrollo de la toma de datos antropométricos es necesario que el proponente suministre los equipos especializados con características específicas y de alta precisión; al mismo tiempo, se debe contar con personal capacitado para la captura, registro, análisis e interpretación de este tipo de información. En este sentido, se requieren lo siguientes equipos metrológicos básicos.

- Báscula Clínica con Capacidad mínima de 180-200 Kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente.
- Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros.
- Cinta Antropométrica: Flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida 0.1 centímetros.

Este grupo de profesionales se encuentran en la obligación de contar con los equipos necesarios para las valoraciones antropométrica, lo cual permitirá la adecuada triangulación de la información y por consiguiente un análisis real de la situación alimentaria y nutricional de cada beneficiario del programa. Este proceso consta de dos momentos (Línea de base – Evaluación Posterior a la ejecución del Programa) que se puede ejecutar en un período de 90 días para todo el proceso. En ese entendido los 3 auxiliares de enfermería y el profesional en nutrición deberán de realizar la captura de datos y procesamiento de estos durante la vigencia del presente proceso así:

El primer momento corresponde a la toma inicial que se desarrollaría en un período de 30 días; posteriormente, la segunda fase (análisis y construcción de informe) tomaría otros 15 días donde están incluidas las dinámicas de validación de la toma de datos antropométricos inicial. Luego, se realiza la segunda toma de información que serán los datos que permiten contrastar los resultados de la intervención con la misma dinámica operativa que se da para el registro inicial (30 días para captura de datos y 15 días para análisis y consolidación del informe).

Este criterio se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal, junto con las hojas de vida del personal enunciado, con sus correspondientes certificados de experiencia y títulos académicos.

En este orden de idea el puntaje de calidad de 40 puntos, se les asignara a aquellos proponentes que: Oferten realizar la toma de datos antropométricos en al menos el 15% de la población, para lo cual deben acreditar que cuentan con 1 Nutricionista y 3 auxiliares en enfermería, los cuales permitirán con ello la valoración antropométrica de la población a beneficiar, lo cual permitirá medir de una mejor manera el impacto del presente proceso contractual.

NOTA: Estos componentes se verificarán en la evaluación de la propuesta, con certificado de compromiso del personal y registro fotográfico de la maquinaria mediante la presentación de los documentos que soporten el cumplimiento de los criterios establecidos para cada componente ofertado. Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

C. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS 10%)

Puntaje Máximo: 10 Puntos

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, todos los servicios en el presupuesto del presente proceso de contratación son nacionales, y por tal razón, como no existen bienes o servicios colombianos relevantes, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ANEXO 8 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 10 Puntos
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 5 Puntos
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 2 Puntos

CRITEROS ADICIONALES – PUNTAJE ADICIONAL

D. COMPONENTE CONTRATACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS 2%)

Puntaje Máximo: 2 Puntos

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, la Entidad otorgará un puntaje adicional máximo equivalente al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la citada disposición.

El proponente podrá acceder a este puntaje cuando:

1. Acredite alguna de las condiciones previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o
2. Acredite dentro de su planta de personal la vinculación laboral de personas con discapacidad, mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva, en el número establecido en la tabla prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje adicional será de dos (2) puntos, siempre que se acredite alguna de las condiciones señaladas. Las condiciones no son acumulables, por lo que el puntaje máximo que podrá obtener un proponente por este criterio será de dos (2) puntos.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá aportar con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal o contador.
- Relación del nombre completo y número de identificación de las personas con discapacidad vinculadas.
- Copia de los documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con indicación de las funciones, sin que sean admisibles contratos de prestación de servicios para acreditar esta condición.
- Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando corresponda, la cual deberá encontrarse vigente conforme a la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural, la acreditación se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La condición que dé lugar a la asignación del puntaje deberá mantenerse durante la ejecución contractual. En consecuencia, el supervisor o interventor deberá verificar su permanencia y el contratista deberá acreditar dicha condición con la documentación correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Nota: El presente factor corresponde a un criterio de ponderación y, por tanto, su acreditación deberá realizarse con la presentación de la oferta, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

E. PUNTUJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Artículo 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1860/2021 (0.25% DEL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem:

> Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
>
> 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
>
> Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
>
> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
>
> La certificación

deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0,25% DEL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten su calidad de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total

de 102.50 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes: Económico, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, Incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad.

Del puntaje total obtenido por el proponente, la Entidad reducirá dos puntos teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

> Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
> Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
> **Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
>
> **Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".
>
> Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información que el proponente tenga registrada en cuanto a multas o incumplimientos en el Registro Único de Proponente (RUP), en el último año teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso.

12. FACTORES DE DESEMPATE:

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la licitación pública hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas

en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas

reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 – Personas que acrediten:

- Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.
- De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.
El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

Nota: Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

13. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de acreditar la calidad de Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.
Estos criterios también se aplicarán para la acreditación de la calidad de MIPYME en los factores diferenciales habilitantes y de puntaje (Experiencia, garantía de seriedad y puntaje adicional).

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del

mismo informe de evaluación

15. ADJUDICACIÓN

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles, durante este plazo se podrán formular observaciones escritas sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación.

Mediante de Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado que se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Como se pretende ejecutar un contrato a monto agotable, el proceso se adjudica por la totalidad del presupuesto.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:
1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

16. DECLARATORIA DESIERTA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones

17. **ANALISIS DEL SECTOR:** El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo No. 1 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo Matriz de Riesgo y forma parte del presente estudio previo.

11.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo y forma parte del presente estudio previo.

12. GARANTIAS.

Para el Proponente:

12.1 Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las MIPYME constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

Para el Contratista:

12.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.3. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

12.4. Calidad de los Productos: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo Ajustado para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SMFDS-LP-10-2026

El amparo en la calidad de los productos permitirá a la entidad estatal amparar cualquier tipo de sanción o perjuicios que se deriven de una calidad deficiente o que no cumplan los productos con las condiciones de inocuidad de los alimentos y productos objeto del presente contrato.

12.5 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%,) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

12.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuatrocientos (400) SMLMV por el término de ejecución del contrato.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COEMRCIO.

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, lo anterior atendiendo lo dispuesto por la: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-06 que expresamente señala como excepción en su numeral 28: Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria

Firmado en Pereira a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social Ordenadora del Gasto	**STEPHANIA AGUDELO GIRALDO** Directora Familia E Inclusión Social

Revisión Técnica: RUBIELA OTALVARO TABARES
Profesional Especializada SMFDS

Proyección Jurídica: Juan Sebastián Jiménez
Abogado Contratista SMFDS

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co